



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

Modelo de ciudadanía en República Dominicana desde los enfoques de raza y género

Análisis de las discriminaciones hacia la
población haitiana, haitiano-descendiente y afro-
dominicana

Estudiante: **Carmen Lucía Alarcón Gubert**

Director: Javier Fuertes Pérez

Madrid, Abril 2019

Índice

1. CUESTIONES PRELIMINARES: INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO	4
1.1. Objetivo y marco de investigación	5
1.2. Principales fuentes utilizadas	6
2. MARCO TEÓRICO. LA TEORÍA POSTCOLONIAL PARA ANALIZAR EL MODELO DE CIUDADANÍA BASADO EN LAS DIFERENCIAS DE RAZA Y GÉNERO.	8
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN: CIUDADANÍA, RAZA Y GÉNERO SEGÚN LA DOCTRINA.....	11
3.1. Sobre la construcción en el Estado-nación de modelos de ciudadanía de base excluyente	11
3.2. Sobre las diferencias de raza, etnia y civilización que dan lugar al racismo de Estado	13
3.3. Sobre la construcción de estructuras patriarcales que dan lugar a discriminaciones basadas en el sistema sexo-género.	18
3.4. Protección internacional desde el enfoque de derechos humanos frente a las discriminaciones basadas en la raza y el género	20
4. ESTUDIO DE CASO: DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE GÉNERO A HAITIANOS/AS, HAITIANO-DESCENDIENTES Y AFRO-DOMINICANOS/AS EN REPÚBLICA DOMINICANA	24
4.1. Contextualización histórica: las raíces de las concepciones actuales de raza y género en República Dominicana	24
4.2. Discriminación a la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en el ámbito socioeconómico	30
4.2.1. Precariedad laboral y discriminación económica	31
4.2.2. Exclusión, marginalidad y deportación de las poblaciones haitianas	34
4.2.3. Discriminación socioeconómica de la mujer haitiana.....	37
4.3. Discriminación a la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en el ámbito jurídico	39
4.3.1. Marco constitucional: del <i>ius soli</i> a la reforma de la Constitución Dominicana de 2010	40
4.3.2. Sentencia TC/0168/13: exclusión burocratizada y estado civil deteriorado	42
4.3.3. La Ley 169-14 y el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros	44
4.4. Discriminación a la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en el ámbito político-cultural	47
4.4.1. Representación política y acceso a sindicatos	47
4.4.2. Estigmatización de la cultura y las costumbres haitianas	49
5. CONCLUSIONES	52
6. BIBLIOGRAFÍA.....	56

TABLA DE ABREVIATURAS

AGNU Asamblea General de Naciones Unidas

AI Amnistía Internacional

CEDR Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DDHH Derechos Humanos

ENI Encuesta Nacional de Inmigrantes

FUNDDDHAI Fundación para la Defensa de los Derechos de Dominicanos y Haitianos

HRW Human Rights Watch

JCE Junta Central Electoral

OEA Organización de Estados Americanos

ONE Oficina Nacional de Estadística de República Dominicana

ONU Organización de Naciones Unidas

PNRE Plan Nacional de Regularización de Extranjeros

RRII Relaciones Internacionales

TC Tribunal Constitucional

1. CUESTIONES PRELIMINARES: INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO

El ser humano es un *zoón politikón*, como decía Aristóteles. Es un ser que se reconoce a sí mismo a través de su pertenencia e identificación a un grupo, la sociedad u otros colectivos más reducidos. Sin embargo, la generación de un vínculo de identidad con un grupo determinado corre el riesgo de generar un cierto grado de exclusión respecto a aquel grupo del que no se reconoce partícipe el individuo. Esa exclusión puede manifestarse a través de muchas variables, las más frecuentes: la raza, el género y la clase. Variables que han sido estudiadas por las ciencias sociales modernas desde Marx hasta la actualidad, sin conseguir una postura común satisfactoria.

La situación que se vive en la actualidad en República Dominicana nos obliga a revisar los vínculos de la sociedad dominicana consigo misma y a reconocer la exclusión derivada de un modelo identitario basado, entre otras cosas, en un pasado hispánico, donde la raza blanca era considerada como símbolo de civilización. Una identidad prohispanica se ha ido construyendo en gran medida en base a un marcado antihaitianismo, en base al cual se distingue a la nación dominicana de la vecina Haití por la ascendencia africana de esta última y la construcción ideológica sobre las consecuencias socioculturales, políticas y económicas que esta tiene en su sociedad. Bajo este paradigma, se han creado inevitablemente estructuras sociales de exclusión y discriminación que no buscan sino afianzar esa identidad nacional ficticia y dañina para grandes capas sociales. La más perjudicada es la colectividad haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana, que sufre la discriminación más aguda, estructurada en términos de clase, género y raza, y con graves consecuencias que se materializan en la violación sistemática de los derechos humanos de estas personas.

Este trabajo no aspira a encontrar la solución a las discriminaciones de clase, raza y género, ni siquiera a analizar esas tres variables. Por el contrario, en lo que respecta al concepto de clase, no es objeto de este trabajo llevar a cabo un análisis marxista del mismo, y por tanto nos vamos a centrar en la raza y el género como axiomas para entender las dinámicas identitarias, intra e interestatales, que se han conformado en base a ellos. Así, partiendo de una experiencia vivida en terreno, nos proponemos estudiar desde un punto de vista más teórico los componentes raza y género y su papel en la conformación de una identidad nacional, preguntándonos por los modelos de ciudadanía de base excluyente y si República Dominicana ha producido o produce esquemas de este tipo. Y si lo hace, ¿esa exclusión se decide en base a características raciales y de género? Desde el punto de vista

ético, la pregunta más importante, a mi juicio, sería: ¿puede cualquier Estado ostentar la legitimidad moral y política para excluir a segmentos de su población de la condición de ciudadanos?

Descendiendo al plano más práctico, habrá que preguntarse por la posición de República Dominicana frente a un contexto de alta presión social e internacional ante este asunto. ¿Cómo afecta el contexto en la vecina Haití a las políticas migratorias y de naturalización civil dominicanas? Pero, sobre todo, habrá que tomar en cuenta, de manera inevitable, la perspectiva de los/las excluidos/as. ¿Qué consecuencias tienen estos muros en la vida de los haitianos, haitiano-descendientes y afro-dominicanos? Desde un enfoque interseccional de la raza y el género, ¿de qué manera se manifiesta la discriminación en función de la aparición de una sola variable, raza o género, o de las dos combinadas en un sujeto, mujer racializada? Y finalmente, la pregunta que, aunque ambiciosa, no debe dejar de plantearse: ¿Hay algún modelo que podría, de manera exitosa, llevar a la integración de la población haitiana en la sociedad dominicana, sin dejar a nadie fuera?

1.1. Objetivo y marco de investigación

Para intentar dar respuesta a las preguntas anteriores, el principal objetivo de investigación del presente ensayo gira en torno al análisis de la discriminación por raza y género que, a través del estudio de caso de República Dominicana, se materializa en la exclusión de la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana desde tres ámbitos distintos: socioeconómico, jurídico y político-cultural. Se trata, por tanto, de estudiar cómo la raza y el género se interconectan para crear una ciudadanía de segundo grado, generando así una identidad dominicana de base excluyente.

A partir de este objetivo principal, se ha estructurado el trabajo en dos objetivos secundarios. El primero, de base teórica, abarca los dos primeros capítulos de este trabajo, consistentes en enmarcar la investigación en el paradigma postcolonial y en conocer el estado de la cuestión a través de las principales obras en torno a la raza, el género y la construcción de la ciudadanía, así como de los instrumentos internacionales de derechos humanos que defienden las posibles vulneraciones en las que esa ciudadanía puede derivar. La segunda parte, más práctica, consiste en un estudio de caso de la República Dominicana que, a lo largo de su historia, ha ido conformando una identidad nacional basada fuertemente en un concepto concreto de raza, que se intersecciona necesariamente con el componente de género. Esto da lugar a discriminaciones en tres ámbitos, el socioeconómico, el jurídico y el político-cultural,

que serán analizados en la última parte de este trabajo. A través de estos dos objetivos secundarios, llegaremos a las conclusiones para establecer una reflexión final que trate de dar respuesta al objetivo principal anunciado.

En lo que respecta al marco geográfico de este trabajo, el objeto principal de estudio se va a centrar, en primer lugar, en el territorio de República Dominicana, si bien se hará referencia a circunstancias concretas en la vecina Haití y Estados Unidos. Respecto al marco temporal, se va a centrar el objeto del trabajo en los previos a la Sentencia TC/0168/13 y los posteriores, llegando hasta el 2017, aunque se tendrán en cuenta situaciones históricas relevantes para comprender el presente. Con esto, se busca mostrar cómo la situación de discriminación social y la legal se retroalimentan, creando círculos de exclusión cada vez más fuertes.

1.2.Principales fuentes utilizadas

Para la consecución de este trabajo, se han consultado, entre otras muchas fuentes, las siguientes obras. Sobre los estudios de raza y género destacan los trabajos de R. Persaud, que, junto con R. Walker (2001) y A. Sajed (2018), ha analizado en profundidad los roles asignados a los individuos en la sociedad según patrones raciales, de género y culturales, y cómo esto ha afectado a las Relaciones Internacionales en general. Además, los estudios de Mark Duffield (2006) han servido para comprender la estrecha vinculación entre el racismo, la migración y el desarrollo de distintas sociedades del mundo, lo cual ha resultado muy útil para comprender las dinámicas en las relaciones entre República Dominicana y Haití. Respecto a los distintos modelos de ciudadanía y su relación con las migraciones y la multiculturalidad, este trabajo está muy inspirado por J. Martínez (2008) y Zapata-Barrero (2003). Además, el libro *Ética de la diferencia* (1997) de Xavier Etxeberría, en su último capítulo propone, desde el punto de vista de la antropología cultural, modelos éticos que terminan con las dicotomías como el nosotros/ellos y el masculino/femenino, y que han servido de base teórica y ética para este trabajo.

Respecto al papel del género en una sociedad, los trabajos de Mead (1973), Héritier (1996), Okin (1992) y Rubin (1984) entre otras, han aportado el marco teórico de las construcciones hombre-mujer y cómo el sistema sexo-género ha configurado las identidades del modelo de ciudadanía vigente casi a nivel universal hoy en día. En el ámbito geográfico de República Dominicana, el papel diferenciador de la raza es tratado por los trabajos de Comenencia Ortiz (2014), Romain (2016) y Martínez y Wooding (2017) que han sido muy

esclarecedores para entender el concepto de antihaitianismo y sus implicaciones sociales y legales. También ha sido un gran apoyo la visión crítica de Lorgia García-Peña (2016) y su trabajo antropológico, que aporta una interesante comparación entre el racismo estadounidense y el dominicano y cómo este último ha tomado muchas características prestadas del primero que, paradójicamente, derivan de la propia inmigración dominicana a Estados Unidos.

Esto se ha enmarcado en la teoría postcolonial, con textos como el de E. Keene (2002), S. Seth (2011) que explican el papel del colonialismo y el imperialismo como procesos que han definido el mundo actual y, muy especialmente, las dinámicas de Relaciones Internacionales entre potencias colonizadoras y países colonizados. El libro *Power, postcolonialism and international relations*, de G. Chowdhry y S. Nair (2013) ha sido de gran ayuda para explicar cómo la raza, el género y la clase, si bien son construcciones sociales, pueden funcionar como factores de dominación y exclusión, pero también como bases de la resistencia y el cambio.

Finalmente, la evidencia empírica y los datos sobre República Dominicana y su demografía se han obtenido, en primer lugar, de las Encuestas Nacionales de Inmigrantes, publicadas por el Gobierno dominicano en los años 2012 y 2017, pero también gracias a informes de los últimos diez años, de distintas organizaciones como el SJR, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros. Esto nos ha permitido ver las divergencias y los diferentes enfoques entre el discurso oficial y las entidades internacionales, más críticas con el Estado dominicano. Para concluir, se ha tomado como referencia también el trabajo llevado a cabo sobre el terreno, bajo la dirección de la Dra. Carmen Meneses, en colaboración con la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo, y el informe resultante de la investigación en Bajos de Haina (República Dominicana) con población haitiana y afro-dominicana.

2. MARCO TEÓRICO. LA TEORÍA POSTCOLONIAL PARA ANALIZAR EL MODELO DE CIUDADANÍA BASADO EN LAS DIFERENCIAS DE RAZA Y GÉNERO.

El estudio de los componentes racial y de género en la construcción de identidades etnocéntricas y excluyentes va a estar enfocado desde el prisma de la teoría postcolonial, pues, como se tratará de demostrar en los párrafos siguientes, es la que mejor acierta al posicionarse desde un punto de vista no occidental frente a un contexto postcolonial como el actual, tomando en cuenta las variables de raza y género para explicar las relaciones sociales y las internacionales. Las teorías tradicionales de las Relaciones Internacionales (realismo y liberalismo, principalmente) han tratado de explicar el funcionamiento de la comunidad internacional desde perspectivas reduccionistas y, en su mayor parte, eurocéntricas, como critican numerosos autores entre los que destacan Sanjay Seth (2011) y Edward Keene (2002). Durante la Guerra Fría, muchos académicos estudiaron únicamente el conflicto entre EE. UU. y la Unión Soviética, así como sus implicaciones al resto del mundo. Sin embargo, se prestó muy poca atención teórica al papel del Tercer Mundo en las RRII, más allá de la posible vinculación de estos países con los bloques occidental u oriental en el contexto del conflicto, dejando de lado su importancia en la política internacional o las fuentes de su comportamiento en política exterior.

Con la disminución de las tensiones, los teóricos de las RRII empezaron a dar mayor relevancia a estos temas, como explicaba Neuman (1998), quien examinó en su obra las deficiencias en las teorías existentes en aquel momento y presentó alternativas para explicar la política internacional del Tercer Mundo. Si bien no hay consenso sobre cuál es el mejor paradigma para explicar el papel del Tercer Mundo en las RRII, algunos autores rechazan totalmente las teorías tradicionales, especialmente el realismo y el neorrealismo, que no consiguen explicar “*ni los cambios en el sistema internacional, ni mucho menos, en el Tercer Mundo*” (Kalu, 2001, p. 226). En esta línea, Neuman (1998) defiende que, en general, la naturaleza normativamente occidental de las teorías de RRII las hacen inservibles para analizar y explicar los problemas del Tercer Mundo.

Ante este panorama, cabe preguntarse qué teoría podría utilizarse para estos fines. Lo que Yosef Lapid (1989) llamó el “*tercer debate*” pone fin al “*consenso epistemológico positivista*” (Peterson, 1992, p. 184) y supone una transición intelectual hacia otras teorías. Las críticas realizadas desde el postpositivismo han venido transgrediendo cada vez más las barreras impuestas en las relaciones internacionales convencionales, incluyendo en sus

debates aspectos como el género, la raza y la cultura, tradicionalmente olvidados por la academia. Aunque muchas de las perspectivas englobadas por el postpositivismo, sobre todo, el feminismo y el postcolonialismo, son relativistas a la hora de determinar el “*conocimiento acreditado*” (“*authoritative knowledge*”) (Peterson, 1992, p. 185), por considerarlo de una multiplicidad inabarcable, también reconocen que esos otros aspectos de la realidad existen. Sin dejar de señalar la importancia de las construcciones sociales, estas nuevas perspectivas proclaman el uso de una nueva epistemología para aproximar de manera más acertada la ciencia de las RRII a esa realidad.

Dentro de estas teorías, el paradigma postcolonial nace de la idea de que el carácter eurocéntrico de las RRII convencionales da lugar a una narrativa que suprime gran parte de la historia, que endulza las luchas y los conflictos más o menos violentos que conforman la historia de la descolonización, una historia que “*sólo tiene un actor poderoso, el hombre blanco, quien en algún momento se da cuenta de que los principios de su propio club le obligan a la inclusión y no a la exclusión*” (Seth, 2011, p. 171). Esta opinión es apoyada por Chowdhry y Nair (2013), quienes critican las RRII convencionales por invisibilizar los factores de raza, género y clase en el poder, olvidando así el papel “*de las políticas culturales en el pasado colonial y el presente postcolonial*” (p. 2).

Como defiende Edward Keene (2002), los principios fundamentales de los sistemas colonizados por Europa no eran igualdad y soberanía. Europa no exportó las normas de su juego interno, sino que dividió la soberanía a través de “*fronteras nacionales y territoriales según las necesidades de desarrollo del comercio*” (p. 97). El imperialismo fue, en definitiva, un elemento histórico de construcción de las identidades nacionales postcoloniales y es hoy un eje fundamental para explicar el mundo actual. Por esto, se aboga por la teoría postcolonial que parte de la base de que el Tercer Mundo no es un elemento pasivo del sistema internacional, si bien ha sido configurado por este, sino que también tiene un papel activo. Así, Sajed y Persaud (2018) resumen los puntos principales de la teoría postcolonial en RRII para explicar cómo el mundo actual (sobre todo su economía y modelos de estado) no son el producto de un solo ente (Occidente), sino que beben de múltiples fuentes.

Por un lado, en lo que respecta a la raza, el postcolonialismo defiende que el racismo es una ideología central en el orden mundial actual que justifica la dominación y la explotación a través de las injerencias imperialistas de ciertas partes del mundo. Ante la denuncia cada vez mayor de esta situación, poderosos actores eurocéntricos (pero no

necesariamente de origen europeo, como sucede por parte de la élite blanca dominicana) reaccionan para defender un *statu quo* internacional que toma “*diversas formas que incluyen el nacionalismo blanco y el populismo*” (Sajed y Persaud, 2018, p. 2). Por otro lado, en lo que respecta al género, este es considerado por el postcolonialismo como otro factor de especial relevancia partiendo del hecho de que las mujeres del Tercer Mundo han sido sistemáticamente desoídas y silenciadas a lo largo de la historia y que, desde el punto de vista occidental, se les ha agrupado en una categoría homogénea sin atender a la variedad de experiencias de “*opresión, de status socioeconómico y de los diferentes significados posibles de liberación*” (Sajed y Persaud, 2018, p. 8).

Es por esto que nos parece fundamental situar este trabajo en un marco de interseccionalidad, término acuñado por Kimberlé Crenshaw (1989), que teorizó el género desde la experiencia de las mujeres racializadas, reconociendo que la vivencia del género es indisociable de la raza y la clase. Sin poder entrar en la profundidad teórica del feminismo negro o afrofeminismo, podemos esbozar que el punto central de este es la denuncia de una dominación de la mujer antes, durante y después de la etapa colonial. Para entender esto, Sajed y Persaud (2018) analizan el rol del género en la política global, dando numerosos ejemplos de cómo las Relaciones Internacionales han sido “*tradicionalmente masculinas en términos estructurales, ideológicos y conductuales*” (p. 10) y que ciertas masculinidades son privilegiadas en las dinámicas internacionales con fuertes consecuencias para el resto del mundo. Es por esto que el feminismo negro, cuya principal representante hoy en día es Angela Davis, enfatiza, como señala Akbari-Dibavar (2018), sus dimensiones emancipatorias con el reconocimiento de sus complejos enmarañamientos e interseccionalidades del género, la raza y la clase.

Para terminar con el marco teórico aplicable a este trabajo, concluimos con la idea de que una narrativa satisfactoria de la formación de la comunidad internacional actual debe explorar las formas en las que la sociedad internacional fue materializándose a través de las interacciones entre Europa y sus colonizados, y de la opresión del género masculino al femenino, como indica Seth (2011). Así, la teoría postcolonial pone el foco, en definitiva, en los efectos que la era colonial ha tenido en la conformación de la era presente y va a servir de marco teórico para explicar cómo estos efectos se han traducido en el caso de República Dominicana en la dominación y exclusión de una parte de su población racializada, empobrecida y, en buena parte, sexualizada, reproduciendo así lógicas coloniales importadas de Europa durante la colonia española.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN: CIUDADANÍA, RAZA Y GÉNERO SEGÚN LA DOCTRINA

Una vez justificada la necesidad de un enfoque postcolonial para dar luz a este trabajo, pasamos ahora a analizar el estado de la cuestión en materia de raza, género y modelo de ciudadanía. Para ello, partimos de la premisa enunciada por Tickner (2003), según la cual “*la fusión de la Nación y el Estado en el discurso moderno oscurece la importancia de la comunidad*” (p. 323) y la ha clasificado tradicionalmente entre aquellas personas que merecen formar parte de ella y los que son vistos como intrusos. En este capítulo vamos a estudiar, en primer lugar, las dinámicas con las que se genera el modelo de ciudadanía de un país, para poder explicar cómo las identidades nacionales pueden ser excluyentes. A continuación, vamos a analizar cómo esa identidad puede basarse en la construcción de una raza o un género por oposición a otro. Finalmente, veremos de manera muy resumida cómo estas discriminaciones a las que da lugar el modelo de ciudadanía del Estado-Nación y la criba en las sociedades entre los que ostentan el título de ciudadanos, con todos sus derechos, y los que no, están perseguidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que protege frente a estas exclusiones con diferentes mecanismos.

3.1. Sobre la construcción en el Estado-nación de modelos de ciudadanía de base excluyente

En el mundo actual, cada vez más lugares están afectados por movimientos demográficos y migratorios (Castles, 1993, p. 48), lo que produce una interdependencia mundial innegable. El contacto entre religiones y culturas diferentes provoca numerosas “*exigencias de la identidad local*” (Martínez, 2008, p. 33), que rechaza esas diferenciaciones por aspirar a la homogeneidad derivada de la idea de Estado-nación. Además, se reproducen a escala global, y como hemos visto, en gran parte como consecuencia del legado colonial, los patrones de exclusión racista y de género. Es necesario analizar, en este sentido, cómo el Estado-nación se ha consagrado como la expresión más fuerte de la “*etnoidentidad*” (Etxeberria, 1997, p. 116), identificando al “nosotros” con nacionales y al “ellos” como extranjeros. El objetivo es denunciar cómo esta identificación produce violencia y sufrimiento, y para ilustrarlo nos centraremos en la violencia estructural contra la población haitiana y afrodescendiente en República Dominicana.

Así pues, las relaciones entre el Estado-nación y el ciudadano están caracterizadas por el principio de ciudadanía moderna. Las definiciones tomadas de Martínez (2008)¹ nos muestran cómo la fusión entre una estructura política legitimada, el Estado, y una entidad simbólica y cultural que conforma la identidad con esa estructura, hacen de la ciudadanía el concepto clave para explicar la victoria del Estado-nación como modelo de conformación de los entes estatales modernos, tal y como defienden autores como Zapata-Barrero (2003) y Domenech (2008). Sin embargo, autores como X. Etxeberria (1997) rechazan esa relación aparentemente necesaria entre ciudadanía y nacionalidad, alegando que la ciudadanía no debe basarse en la identidad nacional, es decir, no debe tener un fundamento “*etnocultural*” (p. 117)².

Otros autores como Duffield (2006) critican que se sume al concepto etnoculturalmente restringido de ciudadanía, un miedo generalizado del “otro” basado en la limitación de los recursos naturales, el trabajo y otros servicios públicos. Así, se genera la percepción de que “nuestro” bienestar está amenazado por lo que hay que elegir, de manera urgente, quién está legitimado a acceder a tal bienestar y, de entre los que no lo están, quién puede acceder, de manera subsidiaria a él, por asimilación o aculturación. El miedo al impacto que pueda tener el encuentro con culturas diferentes se suma a los peligros de una circulación global ilimitada, en la que todas las personas están permanentemente en movimiento. Este miedo se puede dar en muchos parámetros: desde el nacional que ve con recelo la llegada de migrantes, canalizando su miedo a través de una diferenciación racial y cultural, al miedo que siente el género masculino al ver avanzar en posiciones de liderazgo o poder a mujeres, tradicionalmente relegadas a ámbitos más invisibles de la economía. Se trata, al fin y al cabo, de la reacción frente a un privilegio puesto en cuestión.

Así, vemos cómo estas percepciones hacen que se vinculen de manera muy intensa tres conceptos: migración, desarrollo y seguridad, estando la primera y la segunda más o menos disimuladamente al servicio de la tercera. En palabras de Duffield (2006), la respuesta

¹ Según Martínez (2008), el **Estado** es una “*formación política que sobre un territorio de límites definidos ejerce las funciones legales, administrativas y penales al más alto nivel y como entidad política que define quién es ciudadano y limita territorialmente su actividad*”, mientras que la **nación** es la “*entidad simbólica que vincula culturalmente el territorio estatal con la ciudadanía, creando la lealtad y cohesión necesarias para que el vínculo entre el Estado y la ciudadanía sea permanente y estable a través del tiempo*” (p. 92).

² “*La nación siempre remite a la etnoculturalidad, a una comunidad en la que estamos integrados como partes en un todo y con cuyas tradiciones nos identificamos; la ciudadanía, en cambio, es independiente de la identidad nacional (ethos). La identidad de la nación de ciudadanos no puede fundarse, por eso, en lo etnocultural, sino en un consenso procedimental que nos reconozca la integridad como individuos, como miembros de grupos y como ciudadanos*” (Etxeberria, 1997, p. 117).

a estos miedos es el “*control migratorio, la cohesión nacional y el desarrollo internacional, aunados en un mismo diseño de seguridad*” (p. 73), que en realidad es ineficaz pues lo que está en crisis no es la seguridad sino el débil concepto de ciudadanía, “*cuya debilidad, en un mundo como el nuestro, de voces, historias y percepciones divergentes, radica en la injustificada universalización que proyecta*” (Martínez, 2008, p. 93). Esa debilidad intensifica aún más la alarma del “nosotros” y se refuerzan las categorías creadas artificialmente. En el caso de la Isla de la Española, la autora García-Peña (2016) denuncia cómo los estudios contemporáneos de raza simplifican la relación entre dominicanos y haitianos, “*retratándolos como enemigos, siendo aquellos más avanzados económicamente, si bien negrófobos y anti-haitianos, y estos idealizados como pobres, pero simbólicos de la resistencia y el orgullo negro*” (p. 10), produciendo una visión descontextualizada de las relaciones raciales y sociales en la isla.

En este contexto de crisis del concepto de ciudadanía tradicional, el migrante es una figura clave, que simboliza la irrefutable globalización y su frecuente negación o rechazo. Esto justifica para los Estados el control obsesivo de los flujos migratorios, pero, según Martínez (2008), a la vez provoca una “*fuerte contradicción ética*” (p. 63), que se materializa en la búsqueda de un “*equilibrio entre la oferta de trabajo y el control migratorio*” (Persaud y Walker, 2001, p. 375). En este precario concepto de ciudadanía que se agota, habrá que estudiar por qué en un país como República Dominicana, en cuyo territorio han vivido poblaciones afrodescendientes, indígenas y haitiano-descendientes prácticamente desde su formación, aún se les sigue considerando extranjeros y se les rechaza, erigiendo la raza y el género como fronteras que, aunque invisibles, deben ser nombradas y cruzadas, según García-Peña (2016), pero sobre todo reconocidas y enfrentadas para que puedan ser borradas.

3.2. Sobre las diferencias de raza, etnia y civilización que dan lugar al racismo de Estado

Como ya veníamos adelantando, “*toda generación de identidad colectiva supone a su vez un cierto grado de generación de exclusión*” (Etxeberria, 1997, p. 83). Esto es lo que autores como De Lucas (2002) han denominado la dicotomía “*nosotros/ellos*”, siendo “*ellos*” definidos de tal manera que para “*nosotros*” queda justificada la dominación, discriminación o incluso persecución. El racismo, según la UNESCO, está constituido por creencias y actos antisociales fundados en la ilusión de que las relaciones discriminatorias entre los grupos humanos están justificadas por razones de orden biológico y son, por tanto, inmutables (en

Tomasevski, 2003). En este sentido, Etxeberria (1997) entiende por racismo el “*apego etnoidentitario exacerbado*” (p. 120), cuyas consecuencias son la centralidad de la nación y la percepción desenfocada de la realidad.

A pesar de que la noción de raza carece de todo fundamento científico (Jacquard, 1996), y que autores como Wade, 1997, Fredman et al, 2001, Ricourt, 2016 y Torres, 2017 coinciden en que la raza es un constructo social, producto de la experiencia colonial y sostenido por la estructura estatal en la era postcolonial, sí que se identifica esta noción con una serie de “*producciones sociológicas y psicológicas de las diferentes culturas humanas*” (Lévi-Strauss, 1993, p. 40). La raza, según Torres (2017) no es solamente una idea, sino una “*estructura social del poder*” que influencia y categoriza la manera en que “*la raza es entendida y enseñada*” (p. 6).

Hoy se entiende la raza como un “*conjunto interrelacionado de prácticas materiales, ideológicas y epistemológicas*”, que se articulan en discursos que, repetidos a lo largo de la historia, han producido “*estructuras sociales y órdenes mundiales*” de “*inclusión y exclusión*” simultáneas (Persaud y Walker, 2001, p. 374). Además, hay que tener en cuenta el papel que ha jugado la raza en América Latina y en el Caribe hispánico, pues esta se ha construido de manera diferente a los países del norte, como EE. UU. (Torres, 2017). A pesar de esto, hay que reconocer, como hace García-Peña (2016), que en República Dominicana se ha producido cierta contaminación de la noción estadounidense bajo la premisa de que la puridad de descendencia blanca es el culmen del desarrollo genético humano.

Historiadores como Will y Ariel Durant (1998) y Claude Lévi-Strauss (1987), y activistas como W.E.B Dubois (1945), coinciden en que la raza fue el mayor problema del siglo pasado, y Lauren (1998) ya anticipaba que iba a seguir siéndolo, debido a su profunda influencia en la política internacional contemporánea. Sin embargo, la raza se ha condenado al silencio³, puesto que, según Persaud y Walker (2001), no encaja en la “*división predominante del mundo en niveles por encima y por debajo del Estado*” (p. 373), que serían, respectivamente, el nivel internacional y el nivel individual. Esta invisibilidad deriva en dinámicas de exclusión e inclusión, íntimamente ligadas al poder soberano que, al usar el racismo como herramienta para dividir a la población, da lugar a que “*ciertas categorías de*

³ Silencio que Trouillot (1995) diferencia en cuatro momentos: la creación de las fuentes, el montaje de los hechos, la extracción de narrativas y la significancia retrospectiva, que finalmente conforma la historia.

vida estén excluidas para purificar y fortalecer a la sociedad en su conjunto” (Duffield, 2006, p. 69).

En este sentido, Persaud y Walker (2001) identifican cuatro aspectos en los que las políticas de raza y la práctica del racismo son parte de las relaciones internacionales. En primer lugar, los discursos raciales clasifican al mundo en clivajes, como civilizado-incivilizado, moderno-atrasado, racional-supersticioso, desarrollado-no desarrollado, etc. En segundo lugar, el impacto de la raza en la configuración espacial y demográfica del mundo ha creado el orden mundial actual a través de la conquista de territorios y pueblos, que implicó la reformulación del mundo a imagen de los conquistadores. En tercer lugar, la economía está influenciada por el trabajo de las personas racializadas, siendo la ideología de la supremacía racial un elemento crucial para la explotación económica, que a su vez ha formado profundas estructuras en el sistema mundial moderno. Finalmente, en cuarto lugar, la “alterización” (*othering*) es un proceso complejo de prácticas culturales y políticas que da lugar a la identidad reproduciendo la diferencia, paralelamente a la producción de la “igualdad racial” (*racial sameness*), que es una estrategia general a la hora de inscribir los principios de solidaridad nacional y el marco culturalmente más amplio de la ciudadanía.

En relación con el primer aspecto apuntado por Persaud y Walker en relación con los clivajes, Etxeberria (1997) analiza cuatro tipos de diferenciaciones sociales para determinar si un colectivo humano determinado existe como colectividad diferenciada. Estas diferenciaciones son la identidad étnica; la dicotomía entre civilizado/salvaje, fruto de la colonización; el binarismo blanco/negro, fruto de la racialización; y la condición de ciudadanía que divide entre nacional y extranjero⁴. El caso paradigmático de la población

⁴ Aunque en este trabajo nos centremos más en la diferenciación fruto de la racialización de los cuerpos derivada del **binarismo blanco/negro**, sí conviene advertir las otras tres diferencias sociales, puesto que, en el caso dominico-haitiano es paradigmática su interrelación.

Respecto a la **diferenciación étnica**, a través de las tesis de Barth (1969), Etxeberria (1997) analiza los elementos definitorios de un grupo étnico, entre los que destacan una organización social determinada, la generación y mantenimiento de fronteras, la autoadscripción y heteroadscripción del miembro al grupo, las diferencias culturales que se retroalimentan con la colectividad, y una cierta acción colectiva que persigue una empresa política común (p. 85-87). Lo que pone de manifiesto el autor, y es de mayor relevancia para este trabajo, es el hecho de que la identidad étnica se ponga de relieve en el contacto con los otros, es decir, surge el autoreconocimiento como etnia gitana en contacto con los payos.

Respecto al **clivaje civilizado/salvaje**, el autor explica cómo los fenómenos del colonialismo y el racismo están muy entremezclados no solamente entre sí, sino también con el componente religioso, siendo el cristianismo la religión dominante de la cultura occidental, en conjunción con una cultura dominante, la de los ideales ilustrados, que afirman la universal dignidad del ser humano.

El **clivaje nacional/extranjero** presenta para el autor tres problemas principales: el primero, el hecho de que la homogeneización histórica, cultural, lingüística e incluso religiosa, necesaria para el Estado-nación, haya asfixiado la diversidad de cada Estado (o creado naciones sin Estado); el segundo, la negación de cualquier tipo

haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en República Dominicana consiste en que se pueden identificar los cuatro tipos de diferenciación respecto de esos colectivos, que tienen, en mayor o menor medida en cada situación, características de grupo étnico (los “rayanos”, habitantes de la frontera), de grupo racialmente diferenciado (blanco/negro y las escalas intermedias), de grupo considerados no civilizado (los practicantes del vudú) y de condición de extranjero, sobre todo a raíz de la desnacionalización de muchísimos dominicanos descendientes de haitianos en 2013.

Para comprender estas dinámicas, es necesario conocer la teoría de la biopolítica de Foucault (2003 [1975-76]), que habla de una sociedad biopolítica y un racismo de Estado, y desarrollada más recientemente por Duffield (2001) y Torres (2017). La biopolítica entendida como una “*extensión del poder del Estado sobre el cuerpo físico y político de la población*” (Torres, 2017, p. 6) es usada para manipular una civilización en torno a una determinada manera de pensar. En contraposición al racismo biológico o científico propio del s. XIX (Wade, 1997, p. 9), el racismo sociocultural actual (Foucault, 2003 [1975-76], p. 80) está basado en la indisolubilidad de la diferencia cultural. Efectivamente, la gravedad de las ideas racistas se basa en el juicio de valor emitido sobre distintos grupos etnoculturales que, en realidad, son equivalentes. La clave de la diferenciación no es tanto el color, sino la cultura que va asociada a uno u otro color y que se percibe como una amenaza en un mundo diverso, comunicado y en constante cambio. Sin embargo, sí es verdad que ese racismo cultural toma como referencia los cuerpos racializados y se construyen diferencias construidas en base al tono de piel o los rasgos faciales.

Foucault (1978) también hablaba de la creación de nuevas formas de conocimiento sobre la sociedad y la población que lleva a la biopolítica a tener “*un poder para fomentar la vida o prohibirla hasta el punto de la muerte*” (p. 138). En el caso de República Dominicana, el sistema establecido por la élite blanca española ha condicionado el desarrollo sociopolítico posterior del país, siendo la piel blanca el símbolo de pureza y perfección. Inevitablemente ha habido, hasta hoy, un gran mestizaje entre la población indígena, la élite blanca y la población afrodescendiente (gran parte de ella proveniente de Haití), y, sin embargo, no es común en República Dominicana la aceptación pública de tener un antepasado afrodescendiente. Esto va asociado, como identificó Foucault, por la cultura y la “*infracivilización*” asociada a las personas negras. Es más, en palabras de Martínez y Wooding (2017), en República

de etnoidentidad de los habitantes de los territorios colonizados por los Estados-nación europeos; y el tercero, la carga etnoidentitaria aparentemente indisociable de la identidad ciudadana, de la que ya hemos hablado.

Dominicana se ha producido un giro biopolítico cuyo culmen se ha producido en 2013 y que ha tenido las consecuencias en términos de discriminación que se explicarán a lo largo de este trabajo.

Para entender esa discriminación basada en el nosotros/ellos, Javier de Lucas (2002) explica los intentos desesperados por parte de los Estados de mantener una presunción de homogeneidad que sostenga el “*modelo del consenso en los que se basa nuestro modelo de democracia liberal*” (p. 65). Para ello, la ciudadanía se convierte en un privilegio al que sólo pueden acceder aquellos que son como “nosotros”, esa igualdad racial de la que hablaban Persaud y Walker (2001), que no es sino fruto del más puro azar geográfico. Así, se crea un “*imaginario de otredad*” (Torres, 2017, p. 7) y es entonces cuando se construye el mito del “*nosotros*” versus “*los otros*”. Dentro de este mito, se imagina al enemigo como ese otro insertado en las instituciones y los servicios sociales, especialmente, educación y sanidad, dando lugar a esa percepción de amenaza de la que hablaba Duffield, y al racismo sociocultural de Foucault.

Frente a ese racismo, autoras como García-Peña (2016) proponen “*las narrativas de la contra-dicción*” (p. 2), es decir, discursos que cuestionan las versiones o “dicciones” hegemónicas de la identidad nacional, mostrando cómo son proyectadas hacia los cuerpos racializados para sostener y legitimar fronteras nacionales (físicas o figuradas), generadoras de exclusión y violencia, y que se acentúan y se hacen especialmente patentes en el contexto dominicano. Sin embargo, la lucha contra el racismo es un trabajo a muy largo plazo. Como construcción social, la raza está basada de manera significativa en un contexto social y cultural. El racismo, según Fredman (2001) opera en tres ejes: primero, estereotipación denigrante, odio y violencia; segundo, el ciclo de la desventaja; y tercero, la negación e incluso aniquilación de la cultura, la religión y/o la lengua. Por tanto, para luchar contra el racismo habrá que focalizar esos tres ejes y actuar sobre ellos, sobre las causas estructurales del racismo, y no sobre sus manifestaciones (Comenencia Ortiz, 2014). La batalla contra la discriminación racial debe entenderse desde sus raíces más profundas, para poder comprender determinadas actitudes y comportamientos. Según Diène (2003), la historia es la esfera en la que “*las culturas, civilizaciones y pueblos forjan sus identidades*” y donde “*todos los malentendidos, conflictos y enemistades tienen su origen*” (p. 20-23).

Por lo tanto, el elemento esencial de la lucha contra el racismo es la educación. Si entendemos el sistema educativo como “*fuentes del conocimiento, del aprendizaje y de los*

valores de una sociedad” (Comenencia Ortiz, 2014, p. 23), donde las percepciones toman forma, debe ser el sistema educativo donde se inculquen primordialmente los principios del pluralismo y el diálogo. La educación es tan poderosa, según Tomasevski (2003), que puede a la vez perpetuar las discriminaciones raciales, retarlas y eliminar las desigualdades. Por tanto, debemos poner el foco, siguiendo a Diène (2003), en la importancia de la educación intercultural que, en poblaciones de gran diversidad racial, étnica, cultural y religiosa, como es República Dominicana, fuerza a los miembros de la comunidad a mirarse a sí mismos de manera crítica, a repensar las premisas y a romper las barreras y los aislacionismos.

3.3.Sobre la construcción de estructuras patriarcales que dan lugar a discriminaciones basadas en el sistema sexo-género.

Sin poder adentrarnos en profundidad en la historia del feminismo, vamos a analizar cómo la categoría del género influye en la delimitación de las fronteras sociales de las que venimos hablando. Con el objetivo de *“repensar categorías sociales estructurales y su relación con el conocimiento, el poder y la comunidad”* (Peterson, 1992, p. 194), pretendemos entender la teoría feminista para después aplicarla a la realidad social de República Dominicana en relación con la variable de raza ya analizada. Una de las principales reclamaciones de la teoría feminista es resaltar la diferencia entre el género y el sexo, en lo que llamamos el sistema sexo-género, iniciado por autores como Money (en Goldie, 2014) y Stoller (1968), que argumentan esta disociación aludiendo al sexo como algo biológico y el género como construcción cultural. Según Peterson (1992), el concepto de género ha permitido al feminismo examinar la masculinidad y la femineidad como identidades aprendidas y, por tanto, mutables, pero que sin embargo condicionan la perspectiva de cada persona y el papel que se espera de ella en la sociedad.

Al igual que la raza, la dicotomía de masculino/femenino es una elaboración social y hace que se construya la identidad en base al género. Estas diferencias en las identidades hombre/mujer (junto con otras categorías como transexual, intersexual, etc.) *“se traducen en desigualdad, deberán ser denunciadas y suprimidas”* (Etxeberria, 1997, p. 14). La pregunta que debemos hacernos, entonces, es hasta qué punto se puede suprimir toda diferencia de género. Para ello, seguimos los trabajos de Mead (1973) y Héritier (1996) que, junto con los análisis sociológicos de Lévi-Strauss (en Etxeberria, 1997), permiten llegar a la conclusión de que los rasgos asignados a los sexos se imponen por la fuerza de los condicionamientos sociales y que la sociedad se sostiene en base a cuatro pilares: el reparto sexual del trabajo, la

prohibición del incesto y consecuente exigencia exogámica, la instauración de una forma reconocida de unión y la dominación de carácter universal del género masculino sobre el femenino.

Paradójicamente o no, la conclusión es la misma a la que llegábamos al hablar de las exclusiones con base en la raza, y es que se forma una identidad cultural, en este caso masculina: un constructo que emite un juicio de valor y lo impone a las estructuras sociales. El hombre, en el ejercicio de su libertad, ejerce un dominio sobre la mujer que se manifiesta de manera general, en la mayoría de las culturas y sociedades analizadas por las antropólogas citadas. Este dominio afecta de manera muy especial al control social de la fecundidad de la mujer, por lo que los hombres ostentan el poder reproductor de su sociedad (Etxeberria, 1997). Esto deriva en un confinamiento de la mujer al rol maternal y, paralelamente, se crea un ámbito de masculinidad excluyente, en el que la mujer es censurada y apartada. Como consecuencia de tal exclusión, se crean dos ámbitos de actividades en las que, independientemente de su utilidad o aportación a la sociedad, la del hombre va a tener, de manera general, mayor prestigio. Siguiendo a Héritier (1996), llegamos a la constatación de dicha desigualdad con base en el género y la dominación masculina, si bien hay que matizar que esa dominación puede manifestarse en grados diversos, “*de la cuasi igualdad a la cuasi esclavitud*” (Etxeberria, 1997, p. 33), en función del contexto sociocultural y de otras variables que se interseccionen al género, como la raza, el nivel económico y educativo, la orientación sexual, etc.

El feminismo interseccional debe ser la base de un análisis omnicomprensivo de la opresión de género. Así, autoras como Almendra (2015), defienden que la opresión de género no puede ser homogeneizada ni aislada de otras discriminaciones y opresiones que se imbrican con el género, pues significaría “*reproducir las mismas lógicas de inferiorización, invisibilización y marginación que el feminismo critica*” (p. 125). De esa manera, estaríamos negando la existencia de la multiplicidad de experiencias de discriminación experimentadas por cada mujer en atención a otras características reunidas, así como la “*existencia de posiciones sociales que no padecen ni la marginación ni la discriminación*” al mismo nivel que otras, por caer en la norma, ya sea la “*heteronormatividad o la blanquitud*” (Vigoya, 2016, p. 8).

Como comentábamos en el marco teórico, es necesario establecer una relación directa entre esta dominación universal del género masculino sobre el femenino y la opresión del

cuerpo blanco sobre el cuerpo racializado (García-Peña, 2016), así como ser capaces de identificar la interseccionalidad de estas dos variables. Partiendo de la definición de igualdad que da Etxeberria (1997) –“*igualdad como marco para una diferencia que se afirma autónomamente y como condición para la autorrealización*” (p. 31)–, vamos a analizar el trabajo desde una perspectiva interseccional, reconociendo a las mujeres racializadas que viven en el contexto dominicano y homenajear su resiliencia frente a su condición de mujer no blanca.

3.4. Protección internacional desde el enfoque de derechos humanos frente a las discriminaciones basadas en la raza y el género

Las dinámicas de opresión de las que venimos hablando se manifiestan de manera especial en el concepto de ciudadanía que, como argumentan autores como Walzer (1993) y Balibar (1994), es un instrumento de exclusión, ya sea en base a la raza y la asociación etnocultural inferiorizada a los cuerpos racializados, o en base al género y la exclusión del género femenino de la esfera pública y los espacios de poder. Estas opresiones son estructurales a las sociedades actuales, pero, como denuncia De Lucas (2002) resultan incompatibles con la legitimidad democrática a cuyo núcleo pertenece la universalidad de los derechos humanos. En consecuencia, una lucha efectiva contra ellas debe comenzar por cambios en las estructuras sociales y en el ideario supremacista de blanquitud y masculinidad. En este apartado, vamos a revisar aquellos instrumentos de Derecho Internacional con los que se puede atacar esas estructuras discriminatorias desde un enfoque de derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos presenta un serio problema respecto al propio concepto de universalidad, pues “*define a los seres humanos como sujetos de valor y moralidad, libres e iguales*”, lo cual choca con la delimitación del “*lugar de la diferencia cultural*” (Etxeberria, 1997, p. 112). Para relajar estas tensiones, la universalidad debe basarse en una necesaria transculturalidad, pero sin perder la máxima de la igual dignidad de todos los humanos y su derecho a ser tratados como tales. Si bien estos son derechos individuales, que pueden manifestarse a través de una colectividad o un grupo etnoidentitario en concreto, necesitan la “*mediación de la comunidad política, el Estado*” (Etxeberria, 1997, p. 124). De hecho, debemos partir de la premisa arendtiana de que, para el ejercicio de una gran mayoría de los proclamados derechos humanos, es necesaria la posesión de la ciudadanía, ya sea la nacionalidad o un permiso administrativo. Esta premisa choca claramente con el hecho de que el proclamado derecho a la emigración (salir del país propio

o de cualquier otro) no viene acompañado de un derecho a la inmigración (entrar en otro país), salvo en casos muy concretos como el derecho de asilo, y, como se puede ver en la actualidad, ni siquiera este derecho se está respetando.

Visto lo anterior, al inscribir la ciudadanía en el marco del Estado-nación, los derechos asociados a los sujetos de esa ciudadanía les son atribuidos en tanto que “*miembros de un ‘demos’ definido por determinados criterios de pertenencia*” (Martínez, 2008, p. 132). Sin embargo, para defender la dignidad humana de cualquier persona, independientemente de su pertenencia nacional o racial, el legislador nacional no es totalmente libre de establecer limitaciones a los derechos de los extranjeros, puesto que hay unos mínimos imprescindibles para garantizar la dignidad humana. Teniendo en cuenta el papel crucial del racismo en la historia de la era postcolonial, diversas entidades de Derecho Internacional han puesto el foco en esta problemática para generar instrumentos de lucha contra la misma.

En primer lugar, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948) prohíbe cualquier tipo de discriminación, en su artículo 7, estableciendo que “*todos son iguales (...). Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación*”. Partiendo de esa base, la discriminación por raza es directamente enfrentada por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEDR) de 1965 (al que República Dominicana se unió en 1983) es el primer tratado internacional de Derechos Humanos sobre discriminación racial⁵.

Por otra parte, la Recomendación General N.º 29 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (2002) define la *ascendencia*, comprendiendo por ella “*la discriminación de miembros de diversas comunidades basada en tipos de estratificación social como la casta y sistemas análogos de condición hereditaria que anulan o reducen el disfrute por esas personas, en pie de igualdad, de los derechos humanos*”. Este concepto es muy importante a la hora de comprender la discriminación sufrida por los haitianos pues, como se verá a lo largo de este trabajo, en República Dominicana el estigma social de ser extranjero no se elimina con su nacimiento ni con su regularización legal en el país, lo que condena a las personas de ascendencia haitiana (o a los identificados racialmente

⁵ La CIEDR (1965) define la discriminación racial como “*toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública*”.

como tal) a una discriminación perenne. Además, la Recomendación General N.º 11 relativa a los no ciudadanos (1993) establece el estándar mínimo de trato al extranjero en materia de discriminación por raza, afirmando “*que no debe interpretarse el párrafo 2 del artículo 1 en el sentido de que desvirtúa de algún modo los derechos y libertades [de los no ciudadanos] reconocidos y enunciados (...)*”. De esta manera, pone fin al debate sobre el derecho del extranjero a ser tratado como un nacional, estableciendo un mínimo estándar de tratamiento basado en los derechos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primando el principio de territorialidad sobre el de nacionalidad.

Por otra parte, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966a), como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b), exigen su cumplimiento sin discriminación alguna. El primero, en su artículo 26 prohíbe “*toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*”, mientras que el segundo, en el artículo 2.2 obliga a los Estados Partes a “*garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*”. Finalmente, la CIDH (OEA, 1969) establece el compromiso de los Estados Parte, entre ellos, República Dominicana, a “*respetar los derechos y libertades (...) sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*”, lo cual engloba cualquier tipo de discriminación, incluida la de género.

En lo que respecta a la discriminación por género, habrá que tener en cuenta, además de los tratados anteriores, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés (ONU, 1981), el instrumento internacional vinculante más importante y enfocado específicamente en los derechos humanos de las mujeres. Partiendo del reconocimiento de la especial vulnerabilidad de mujeres y niñas por su género, recoge una serie de obligaciones impuestas al Estado, en los ámbitos legislativo, político, judicial y cultural para prevenir, juzgar y sancionar la

discriminación contra la mujer, así como garantizar el goce y ejercicio de derechos en plena igualdad entre hombres y mujeres. Además, la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), en el ámbito interamericano, tiene como objeto esencial la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los derechos de las mujeres, reconociendo la violencia sobre la mujer como “*una violación de derechos humanos y las libertades fundamentales*” que “*limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades*”.

Visto lo anterior, las violencias y discriminaciones de raza y género suponen una violación clara de derechos humanos que tiene lugar en todos los lugares del mundo con mayor o menor intensidad. En opinión de Valerie Comenencia Ortiz (2014) es necesario demandar cambios en la ley y el gobierno dominicanos para combatir las discriminaciones dirigidas hacia la población haitiana, pero eso sólo no es suficiente. Hay que abordar las “*raíces causantes de la discriminación*”, empezando por “*la educación, la cultura y la información*” (p. 2). En lo que estas discriminaciones afectan para la construcción de un modelo de ciudadanía, el objetivo del cambio estructural no consiste tanto en sustituir la identidad nacional por una identidad meramente práctico-formal, puesto que forma parte de la antropología humana el sentirse unido a un colectivo humano, una tradición y una historia. Por el contrario, debe establecerse un nexo entre esa identidad y el respeto de los derechos humanos, la “*materia dura en la que deben refractarse esas tradiciones*” (Exteberria, 1997, p. 118), para que la fuerza de un Estado no resida en su identidad etnocultural ni en la opresión de un sector de la población, ya sean negros o mujeres, o ambos, para garantizar la estabilidad de su legitimidad.

4. ESTUDIO DE CASO: DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE GÉNERO A HAITIANOS/AS, HAITIANO-DESCENDIENTES Y AFRO-DOMINICANOS/AS EN REPÚBLICA DOMINICANA

Una vez expuesto el marco teórico necesario y el estado de la cuestión referente a los estudios de raza y género, en este apartado se va a tratar de analizar el caso concreto de la discriminación sufrida en República Dominicana por la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana. Primero, se hará una contextualización histórica para entender cómo se han ido conformando las estructuras racistas y patriarcales en el país y cómo estas se manifiestan en serias violaciones de derechos humanos. A continuación, se pasará a analizar los ámbitos en los que se materializa esta discriminación, el socioeconómico, el jurídico y el político-cultural, analizando cada uno de ellos en el contexto dominicano actual.

4.1. Contextualización histórica: las raíces de las concepciones actuales de raza y género en República Dominicana

Para entender las concepciones actuales de raza y género en la República Dominicana y cómo estas afectan a los colectivos de los que venimos hablando, hay que comprender primero la historia y, concretamente, las relaciones históricas entre República Dominicana y Haití. Estas son dos naciones vecinas, que comparten la Isla de la Española, pero tienen identidades distintas, cuya construcción se remonta a la época colonial, cuando la parte oriental de la isla estaba ocupada por españoles y la occidental, por franceses. La revolución de haitianos en 1804 y su victoria frente a las fuerzas napoleónicas dio lugar a la proclamación del nuevo país, bautizado con el nombre aborigen de la isla (Haití). Ante la posibilidad de que las potencias esclavistas, como Francia, España y Gran Bretaña, llevaran a cabo un ataque para restablecer el poder colonial, los haitianos ocuparon la totalidad del territorio isleño, arrebatando la parte oriental de manos españolas en 1822 (Aguirre, 2005). Esto creó un profundo odio por parte de las élites españolas hacia el haitiano, del que se diferenciaban por el color de piel y el idioma, siendo la negritud y el creole demonizados. La ocupación haitiana duró hasta 1844, cuando los dominicanos proclamaron su independencia de Haití y consiguieron repeler, hasta 1856, otros cuatro intentos fallidos de invasión por parte del país vecino.

Para consolidar la independencia, las élites gobernantes españolas de Santo Domingo “*siguieron fomentando la identidad hispánica que se había promovido contra la parte occidental de la isla presentando la colonia como blanca, católica y de raíces hispánicas*”, por contraposición a sus vecinos de Haití, “*negros, practicantes de vudú y de cultura africana*

con influencia francesa” (Consejo de Derechos Humanos ONU, 2008, p. 91). Como podemos ver, la discriminación contra el colectivo haitiano tiene sus orígenes en una invasión de la isla por los recién emancipados esclavos haitianos y el miedo de las élites dominicanas a una posible nueva ocupación, basando ese miedo en una satanización de lo afrodescendiente (CIDH, 2015). Posteriormente, la dictadura del general Trujillo dio un paso más hacia esta supresión de la identidad haitiana dentro de las fronteras dominicanas. En 1930, Rafael Leónidas Trujillo tomó el poder del país e instauró una dictadura militar durante más de treinta años, con el apoyo más o menos regular de Estados Unidos (Keen, 2000, p. 397). Su régimen, caracterizado por el anticomunismo, la represión y el culto a la personalidad llevó a cabo violaciones sistemáticas de derechos humanos, muertes encubiertas y ausencia de libertades civiles basadas en el respeto al Benefactor (Llosa, 2013), donde cualquier acto de individualismo podía ser sospechoso de oposición al régimen.

Durante la dictadura de Trujillo (1930-1961), se produjo la llamada “Masacre del Perejil” en 1937 (Derby y Turits, 1993), en la que se asesinó a toda persona que no pudiera demostrar su condición de dominicano, lo que se comprobaba por el color de la piel, el rizo del cabello o haciéndoles pronunciar la palabra “perejil” (de mayor dificultad para el acento creole). Aunque no se sabe con exactitud, se estima que unas 3.000 personas fueron asesinadas, si bien algunos historiadores elevan esta cifra a 30.000. Tras la masacre, la población haitiana descendió drásticamente, y se estima que, mientras el censo de 1935 registró 52.657 inmigrantes, el de 1950 sólo registró 29.500 (Wooding y Moseley-Williams, 2004, p. 19). Trujillo acometió sin miramientos y de manera violenta y genocida contra la población de origen haitiano, con el objetivo de crear fronteras etno-raciales con Haití (Martínez y Wooding, 2017), a la vez que consolidaba su poder en la frontera. Según el historiador Moya Pons (2009), la Era Trujillo cristalizó definitivamente el antihaitianismo de Estado, que asumió el racismo como elemento especial de su propia definición, buscando así enfatizar las diferencias raciales con Haití.

La orden de la masacre de 1937, sin embargo, excluyó a los trabajadores cañeros de origen haitiano de los ingenios azucareros, puesto que la mano de obra barata y vulnerable era un elemento fundamental del desarrollo de la economía dominicana. Pero estos haitianos que habían cruzado la frontera (muchas veces traídos a la fuerza por los terratenientes de los ingenios) para trabajar con salarios miserables y viviendo en condiciones deplorables, fueron confinados en los “bateyes” (aldeas dentro de las plantaciones azucareras, gobernadas por un capataz dominicano, y habitadas casi exclusivamente por migrantes haitianos) y la industria

azucarera fue sometida a mayor control gubernamental, imponiendo la obligación de documentar a sus trabajadores (Petrozziello, 2014). En este contexto, la mayoría de los empleados eran hombres, que tuvieron un mayor acceso a la documentación que las mujeres, cuya actividad quedó relegada a la economía informal que, a su vez, fue muy beneficiosa para la dirección de los ingenios, pues sus pequeños negocios conseguían abastecer a la población del batey, abaratando notablemente el coste de su mantenimiento (Petrozziello, 2014). Como consecuencia, las mujeres fueron asumiendo cada vez más tareas en el ingenio, a la vez que fueron confinadas al clásico ámbito de cuidados y tareas domésticas adjudicado tradicionalmente a las mujeres por las estructuras patriarcales imperantes a ambos lados de la frontera. Así, los bateyes se fueron transformando rápidamente en núcleos de exclusión, marginación y pobreza feminizada.

La transición a la democracia, sin embargo, no supuso un cambio en el modelo de ciudadanía ni en la identidad dominicana. Joaquín Balaguer, heredero del régimen trujillista en la etapa posterior, y presidente democráticamente elegido en los periodos de 1966-1978 y 1986-1996, desarrolló un exitoso papel de perpetuador del discurso racista, respecto a todo lo relacionado con lo haitiano. Políticos destacados como el propio Balaguer o Peña Batlle usaron el antihaitianismo y el prohispanismo propios de la identidad dominicana “*como narrativa oficial a mediados del siglo XX, como forma de diferenciación entre los dominicanos y los haitianos basada en atributos raciales, biológicos y culturales*” (CIDH, 2015, p. 61). Un claro ejemplo de este discurso son los escritos políticos de Joaquín Balaguer, presidente del país en siete ocasiones, durante y después de la era trujillista. Sus ideas, como denuncian Wooding y Moseley-Williams (2004), son “*una versión vulgar del darwinismo social. Para Balaguer, la nación dominicana es blanca e hispánica y se ha debilitado por la mezcla con otras razas*” (p. 22).

En sus obras, Balaguer (1947, 1983) ve en la población haitiana una causa de degeneración moral y espiritual de República Dominicana que trae consigo pobreza, ignorancia y enfermedades infecciosas, y esta visión se ha extendido a la sociedad dominicana hasta hoy en día. Su último período presidencial (1994-96) se produjo después de una campaña con un tinte nacionalista y xenófobo especialmente fuerte puesto que el otro candidato a la presidencia era Francisco Peña Gómez (del PRD). Aunque Peña Gómez había sido criado por dominicanos, a los ojos de la sociedad, era negro y haitiano, y se hizo una campaña despectiva y de descrédito promovida por Balaguer (Catrain, 1991). Se acentuó de manera consciente la aversión hacia el descendiente de haitianos diciendo que les iban a

volver a esclavizar a los dominicanos, que los haitianos eran africanos, amoraes, practicantes del vudú y descendientes del demonio. En definitiva, un haitiano no podía ser una autoridad o un personaje público porque era una amenaza.

Durante los 1990 y 2000, con el declive de la producción azucarera, cuando los haitianos y sus descendientes intentaron buscar nuevos trabajos, se propagó el manido discurso del peligro que supone el inmigrante que quita el trabajo al nacional (Martínez y Wooding, 2017, p. 99), basado en los argumentos constantes del anti-haitianismo y el pro-hispanismo, junto con el miedo a la invasión como argumento recurrente en el discurso político dominicano. En la actualidad, la mayor parte de la mano de obra migrante no está regulada, lo cual se relaciona tanto a la escasa vigilancia de la frontera y los altos niveles de corrupción en cuanto a los visados requeridos para su cruce, como a las actividades laborales que desempeña tradicionalmente la población haitiana en República Dominicana, en sectores donde las irregularidades son frecuentes y producen las condiciones idóneas para la explotación y la ausencia de derechos laborales.

Si bien es verdad que las personas de ascendencia haitiana tienen hoy mucha más movilidad en la isla en términos geográficos, yendo de un lugar a otro en busca de trabajo y de mayor protección frente a las detenciones y deportaciones, lo cierto es que siguen atrapados a efectos de movilidad social y de obtención de derechos derivados de la ciudadanía. Esta burocratización y juridicalización del antihaitianismo pretenden construir vallas institucionales que restrinjan la movilidad socioeconómica de este colectivo. A diferencia de los métodos de masacre trujillista, las fronteras sociales de las políticas de Estado actuales buscan anular la posibilidad de acceso de la población haitiano-descendiente a la clase media por medio de la promoción profesional, como argumentan Martínez y Wooding (2017). Movilidad social que, además, está especialmente vetada a las mujeres haitianas y haitiano-descendientes debido a su expulsión histórico de los espacios públicos, tanto a nivel social como económico.

Por otra parte, conviene conocer lo que pasa al otro lado de la frontera para comprender el origen de los flujos migratorios pasados y actuales que tienen sus raíces en Haití y en su contexto político y económico, sin pretender hacer un estudio pormenorizado de la compleja situación haitiana. A pesar de que históricamente las poblaciones de ambos lados han estado en permanente contacto, la construcción de ambas identidades nacionales ha ido construyendo fronteras cada vez más altas. Con el paso del tiempo, la mayor parte de los

flujos de población se mueven desde Haití hacia República Dominicana, aunque también sucede a la inversa. Una primera etapa de migración, posterior a la ocupación de 1844, se produjo a raíz de “*conflictos armados en Haití, entre grupos de resistencia haitiana y fuerzas invasoras norteamericanas en 1915*”, lo que provocó el “*colapso de la economía campesina y un éxodo masivo de trabajadores haitianos hacia el este*” (Bissainthe, 2002, p. 3). Estos fueron empleados de manera mayoritaria en los bateyes de los ingenios azucareros, hasta la masacre de 1937, de la cual ya hemos hablado. En la segunda mitad del siglo XX, a consecuencia de las expropiaciones de tierra a favor de manos estadounidenses, continuaron llegando campesinos haitianos a tierras dominicanas, si bien, la inmigración era considerada ilegal y combatida por las leyes del gobierno dominicano (Bissainthe, 2002).

Sin embargo, no todos los migrantes haitianos eran braceros, también vinieron muchos huyendo de la dictadura de Duvalier, apodado Papá Doc, quien se mantuvo en el poder desde 1957 hasta su muerte en 1971 gracias a una política del terror por medio de la *Milice Volontaires de la Sécurité Nationale* (MVSN), conocida popularmente como *Tonton Macoute* que asesinó a más de 30.000 supuestos adversarios políticos y conspiradores con el objetivo de afianzar el poder de Duvalier. Esta política llevó a Haití a ser el país más pobre de América, con altos niveles de analfabetismo y una muy deficiente salud pública, lo que explica el alto número de haitianos que marchó al país vecino, bien como refugiados políticos o simplemente huyendo del hambre y la pobreza (Manrique, 2010). Las dictaduras de Papa Doc y su hijo agravaron las tensiones entre Haití y República Dominicana. Tras la caída de Jean-Claude Duvalier en 1986, siguió un periodo de “*lucha por la democracia y la justicia social en contra del ejército y de los remanentes del antiguo régimen, culminando en 1991 con las primeras elecciones libres en la historia haitiana*” (Wooding y Moseley-Williams, 2004, p. 23), en las que Jean-Bertrand Aristide fue elegido. Su presidencia sólo duró siete meses, siendo derrocado por un grupo de militares encabezados por el general Raoul Cédras que estableció de nuevo una férrea dictadura militar.

A la inestabilidad política y las intromisiones militares que han caracterizado la política haitiana desde 1986, se sumaron sucesivos desastres naturales, de los que el más conocido fue el terremoto de 2010, que dejó miles de muertos y la capital, Puerto Príncipe, absolutamente destrozada. Haití “*carece de los recursos económicos y medioambientales necesarios para ni siquiera poder aumentar su resiliencia*” (Lucía, 2018) ante estos acontecimientos, además de la infraestructura sociosanitaria para atender a los afectados, lo

que aumenta exponencialmente la migración hacia otros países, el más cercano, República Dominicana.

Todos estos factores hacen que Haití dependa profundamente de la cooperación internacional, careciendo absolutamente de incentivos para inversiones extranjeras. Durante los primeros meses de 2019, fuertes protestas sociales han surgido contra el presidente Jovenel y el primer ministro, Jean Henry Ceant, creando disturbios y manifestaciones que han ocasionado varias muertes. Se exige la dimisión del gobierno por escándalos de corrupción a raíz de una subida en los precios del petróleo, consecuencia indirecta de la crisis venezolana, que ha hecho estallar una situación que era ya insostenible y que ha aumentado los flujos de emigrantes. Los que más posibilidades económicas tienen, pagan pasajes a otros países de América Latina, como Chile y Brasil, u otros países francófonos, como Francia o Canadá, mientras que las personas con menos recursos no tendrán más remedio que intentar cruzar la frontera y llegar a República Dominicana.

A través de esta contextualización de la historia y la actualidad de República Dominicana y Haití se muestran las bases sociológicas de la opresión estructural de base en la raza y el género. Una opresión que se traduce en la violación sistemática de derechos humanos en la actualidad, basado en conceptos autóctonos de raza, racismo y antihaitianismo en República Dominicana. Como hemos visto, la raza ha sido desplazada por la diferencia cultural, y la discriminación actual en República Dominicana es mucho más compleja que una oposición maniquea de dos opuestos. La autora dominico-americana García-Peña (2016) señala que hay un *“desbarajuste discursivo que continuamente presenta a los dominicanos y los haitianos como opuestos raciales”* (p. 10), como enemigos: los dominicanos más exitosos económicamente, pero negrófobos, y los haitianos sumidos en una pobreza idealizada y siendo el símbolo del orgullo y la resistencia negra.

Así, García-Peña (2016) alerta del peligro de asimilar la percepción de la raza y el discurso anti-haitiano en República Dominicana de manera descontextualizada, como un fenómeno local derivado del nacionalismo trujillista. Por el contrario, ella defiende que el concepto de raza y, sobre todo, el de negritud haitiana ha estado muy marcado por la influencia de Estados Unidos a través de las invasiones a la isla en el periodo de 1916 a 1924 y en 1965. Los militares estadounidenses, según esta autora, promovieron en gran medida la violencia institucional contra la población rayana (habitantes de los territorios a ambos lados de la frontera) y los grupos religiosos afro-dominicanos. El antihaitianismo de República

Dominicana ha evolucionado, si bien partiendo de esa negritud de influencia estadounidense, y se manifiesta en muchos ámbitos de la realidad dominicana actual.

La opresión de la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana hoy en día es integral y completa, y es muy difícil de sistematizar por su interseccionalidad. En línea con el segundo objetivo secundario de este trabajo, nos proponemos llevar a cabo, en las páginas siguientes, un análisis en tres ámbitos que, aunque interconectados, se pueden sistematizar en el ámbito socioeconómico, jurídico y político-cultural. De esta manera podremos ver, en primer lugar, cómo la discriminación se pone de manifiesto en una realidad socioeconómica que da lugar a vulneraciones de derechos de un gran número de personas en República Dominicana. En segundo lugar, analizaremos cómo esa situación socioeconómica hunde sus raíces en una estructura legal excluyente y discriminatoria, amparada a nivel constitucional. Finalmente, realizaremos un análisis que debe entenderse como paralelo a las realidades socioeconómica y jurídica, pues se trata del ámbito político-cultural que engloba aspectos fundamentales como la ciudadanía y la identidad nacional. Esta estructura busca, por un lado, la concienciación del lector en cuanto a la situación real que viven miles de personas actualmente en República Dominicana, y, por otro, justifica la necesidad de una sistematización de las discriminaciones sufridas que dan lugar a numerosas vulneraciones de derechos humanos.

4.2.Discriminación a la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en el ámbito socioeconómico

En primer lugar, vamos a presentar la realidad, desde un punto de vista socioeconómico, en lo que respecta a las discriminaciones sufridas por la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en República Dominicana. Si bien es cierto que lo socioeconómico es una categoría demasiado amplia para abordarla en su integridad y tiene aspectos difíciles de diferenciar de lo jurídico, político y cultural, se ha tratado de sintetizar en este apartado los aspectos más relevantes a efectos de nuestro estudio. Como base, se ha tomado la información respecto a la situación de derechos humanos al interior del país respecto a la población migrante llevada a cabo por República Dominicana a través de dos encuestas nacionales de inmigración (ENI), en 2012 y 2017. La última de ellas revela que la población de extranjeros alcanzó las 847.979 personas, equivalentes al 8.3% de la población total del país, de los cuales 497.825 nacieron en Haití (ONE, 2018).

Sin embargo, las estadísticas oficiales tienen lagunas y no analizan en profundidad el fenómeno migratorio de Haití a República Dominicana. Para completar este tema, hemos tomado como referencia diversos informes de organizaciones internacionales como Human Rights Watch o Amnistía Internacional. Su labor de recopilación de información y de denuncia e incidencia política nos parece muy necesaria para abarcar la magnitud de las violaciones de derechos que se están produciendo en el país y que tienen importantes consecuencias socioeconómicas. En efecto, una sentencia en 2013 y una ley al año siguiente privaron de la nacionalidad dominicana de manera arbitraria y retroactiva a más de 200.000 personas de origen haitiano, según estadísticas oficiales (ONE, 2018). Esto ha provocado, no sólo la vulneración del derecho a la identidad, a la documentación y a la nacionalidad, como denuncia Amnistía Internacional (2018), así como la imposibilidad de las personas haitianas de inscribir a sus hijos al nacer en el Registro Civil, como denuncia la CIDH (2015), sino además una negación de otros derechos como la propiedad de inmuebles o vehículos, la capacidad para abrir cuentas en bancos, para pagar la educación de sus hijos o incluso para viajar libremente al extranjero.

Todas estas vulneraciones de derechos dan lugar a una marginalización económica que, desde nuestro punto de vista, es una discriminación específica a la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana. Para retratar esta discriminación, vamos a analizar cómo la sociedad dominicana oprime a la colectividad haitiana, en primer lugar, desde el punto de vista laboral y económico. En segundo lugar, veremos cómo la exclusión y la marginalidad derivadas en muchos casos de la falta de acceso a la educación y otros recursos como la asistencia médica se agudizan con las detenciones y actuaciones policiales, así como con las condiciones de deportación a Haití. En tercer lugar, se analizará como esta discriminación socioeconómica se ve atravesada en la vivencia de las mujeres afrohaitianas por su doble condición de género y raza.

4.2.1. Precariedad laboral y discriminación económica

Una parte muy importante de la discriminación socioeconómica proviene de unas condiciones de trabajo específicas de la población haitiana y haitiano-descendiente. Antes de pasar a analizarlas, es necesario hacer una breve precisión en torno al concepto de clase y en la significación que este adquiere en el contexto latinoamericano. En este sentido, Vilas (2018) analiza en su obra las dificultades de las conceptualizaciones de sujeto-clase para analizar el surgimiento de nuevos sujetos *“constituidos a partir de relaciones de género,*

étnicas, generacionales, referentes territoriales, demandas culturales...” en contraste con las tradicionales organizaciones de clase (p. 62). El autor reconoce que existen estructuras actuales que no coinciden con la tradicional división del trabajo y la propiedad, pero defiende que debe desarrollarse una subjetivación del concepto que virtualice la acción colectiva y asocie al individuo al colectivo de clase, no por su vinculación con el elemento trabajo, sino por su identidad sociocultural. Por tanto, concluye con el reconocimiento de la pluralidad de elementos constitutivos de las diferentes realidades colectivas actuales, que hacen pertinente el uso de “clases populares”, donde el concepto de clase abandona su referente estrecho al trabajador.

En esta línea, Filgueiras (2001)⁶ lleva a cabo una ponderación del concepto de clase en cuanto a las ventajas y desventajas de su utilización en los estudios modernos. Según este autor, hay aportaciones de este enfoque cuya utilidad actual es innegable, como su poder analítico de realidades sociales y la incorporación a los análisis de variables como la educación y los ingresos. Sin embargo, reconoce que el enfoque tiene limitaciones notorias que hay que tener en cuenta como el sesgo permanente hacia los mecanismos de mercado y la gran importancia que se da al estatus del trabajo, al que se supeditan otros como la demografía. Además, Vilas (2018), si bien reconoce que el concepto de clase debe ser actualizado para “*articular la multiplicidad de las manifestaciones de la activación social*” (p. 66), alerta, siguiendo a Laclau, del peligro de rechazar por completo un enfoque de clase, pues una desestructuración de la clase llevaría a un aislamiento del sujeto que no se corresponde con la identidad del sujeto colectivo, heterogéneo en sus elementos constitutivos, pero homogéneo “*en su enmarcamiento en el mundo de la pobreza y en su confrontación con la explotación y la opresión, si bien las manifestaciones de esa confrontación asumen una amplia variación*” (Vilas, 2018, p. 75).

A esta categorización de ciudadanos le llama Giorgio Agamben (1998), la “*vida desnuda*”, estratos sociales que están biológicamente vivos, pero sin acceso a derechos derivados de la ciudadanía. Por su parte, el filósofo Zygmunt Bauman como la producción de seres desechables, “*residuos humanos*”, es decir, “*la población de aquellos que no quieren ser reconocidos o no se deseaba que lo fuesen*”, cuya producción y eliminación “*busca la forma más eficaz de invisibilizarlos, de destruirlos lo más rápidamente posible*” (Bauman,

⁶ En su obra, este autor lleva a cabo un análisis del concepto de clase en América Latina, defendiendo que esta región tiene su propio acervo doctrinal sobre la clase y la estratificación y movilidad sociales, pero reconoce también que sus autores beben en gran medida de los grandes autores occidentales en la materia, principalmente Marx, Weber y Durkheim (Filgueiras, 2001).

2005, p. 42-43). Así, los migrantes, los marginalizados, los trabajadores irregulares son vistos como una amenaza en lo que Bauman llamaba la “*sociedad líquida*”, y a nivel geopolítico, el control migratorio y la biopolítica perpetúan la “*distribución del mundo globalizado en (...) ‘zonas de muerte’, donde existen ‘vidas sin valor’*” (en Campbell y Sitze, 2013, p. 19). Estos residuos humanos, que decía Bauman, los desposeídos, según Vilas (2018), o los nadies, para Galeano (1989) conforman una clase, no como una pertenencia al factor trabajo, sino como un grupo heterogéneo de sujetos que tienen en común su condición de ninguneados, marginados y excluidos, y cuya categorización es útil a efectos de explicar la discriminación socioeconómica en República Dominicana.

En este país, los nadies son, según datos oficiales, más de 847.979 personas, de las cuales el 88.5% son de origen haitiano (ONE, 2018) y están excluidos económicamente de una vida digna. Se ha reportado que en los últimos cinco años, 46.300 personas llegaron a República Dominicana en las edades activas de los 15 a los 45 años. Se trata de personas en edad activa, que, a pesar de que el motivo migratorio por excelencia es la búsqueda laboral, no accede a empleos dignos. De hecho, la mayoría de los inmigrantes haitianos se concentran en tres ramas de actividad: 33.8% en el sector agropecuario, 26.3% en la construcción y 16.3% en el comercio (ONE, 2018), es decir, sectores con poca regulación y en los que es muy fácil explotar a estas personas, como denuncia la CIDH (2015), según la cual hay una importante brecha salarial entre dominicanos y haitianos, y los haitianos a veces no llegan a cobrar lo pactado, “*o simplemente no se les paga, utilizando los empleadores la maniobra de llamar a la Dirección General de Migración los días de pago para que los trabajadores migrantes haitianos sean deportados*” (párr. 565). En cuanto a los ingresos promedio anuales, las personas haitianas ganan un promedio de RD\$ 14,092, 19 puntos por debajo del ingreso promedio del trabajador dominicano.

Esta precariedad laboral se acentúa muy a menudo en los bateyes, cuyos habitantes trabajan principalmente en el sector agrícola y de la construcción. Algunos autores, como Martínez y Wooding (2017), señalan que esta exclusión económico-laboral es usada por las élites dominicanas, asociadas con la clase política, como puerta de acceso a una mano de obra vulnerable y necesitada, reemplazando “*las vallas físicas por barreras socioeconómicas*” (p. 117). Mientras que en ciertos sectores se detecta una fuerte discriminación laboral, pues se contrata siempre con preferencia a personas dominicanas (Romain, 2016), el informe de CIDH (2015) denuncia que los empleadores en las zonas agrícolas y de construcción prefieren contratar mano de obra haitiana, para no tener que pagar por encima del salario mínimo,

llegando incluso a no colaborar y entorpecer los procesos de regularización de sus trabajadores. Así, la exclusión laboral de la comunidad haitiana a las *“labores relacionadas con el trabajo doméstico, el trabajo agrícola, la excavación de cimientos y el transporte de baldes de cemento en los sitios de construcción”* (Martínez y Wooding, 2017, p. 117) actúa como contención social y económica, reforzada por la discriminación legal y burocrática. De esta manera comprobamos cómo la exclusión económica se construye en torno a un círculo de pobreza con base en la precariedad laboral, la ausencia de contratos formales y las condiciones abusivas.

4.2.2. Exclusión, marginalidad y deportación de las poblaciones haitianas

En República Dominicana se vulneran de manera sistemática derechos económicos, sociales y culturales, consagrados por algunos de los convenios internacionales ratificados por el Estado. La inaccesibilidad a derechos sociales como la educación y la sanidad afecta al derecho a la integridad física y moral de las personas haitianas y haitiano-descendientes, pues da lugar a condiciones de vida inhumanas y degradantes, y las propias fuentes oficiales señalan que el acceso de las personas no nacionales a beneficios sociales como los planes de pensiones, seguros de salud o de riesgos laborales, es a menudo prácticamente nulo (ONE, 2018). HRW (2015) denuncia discriminaciones sistemáticas tanto desde el sector público como el privado que condenan a las personas a vivir en bateyes o la periferia, con condiciones laborales penosas y con una precariedad vital aterradora.

En cuanto a los servicios sociales, es preciso hacer notar cómo la exclusión laboral se retroalimenta con la pobreza endémica de los bateyes, que no cuentan con servicios básicos ni viviendas dignas. Denuncia la CIDH (2015) que existe una gran dificultad en el *“acceso a agua y los sistemas de eliminación de excretas, así como un fuerte aislamiento respecto a las otras comunidades del país que obstaculiza el acceso a los servicios de educación y salud para los trabajadores migrantes y sus familias”* (párr. 570). De hecho, según datos oficiales, el 95% de la población haitiana no cuenta con seguro de salud, siendo esta cifra del 80.9% en el caso de los hijos de haitianos (ONE, 2018). En muchos casos, los sectores en que trabajan estas personas les exponen con más frecuencia a condiciones de trabajo peligrosas, accidentes de trabajo y hacinamiento, y les resulta imposible recibir tratamiento médico adecuado por esta causa, y mucho menos bajar y permisos para su recuperación (CIDH, 2015). Así, la población de los bateyes, sobre todo, pero también otros sectores de población haitiano-descendiente no cuentan con una asistencia social suficiente ni pueden acceder a pensiones

para las cuales muchas veces han cotizado durante décadas (Romain, 2016). Se han reportado casos de trabajadores cañeros de más de ochenta años que viven en condiciones insalubres y llevan “*reclamando su pensión desde la década del noventa del siglo pasado*” (CIDH, 2015, párr. 567).

Por otra parte, resulta especialmente importante hacer mención del ámbito educativo, del que muchas veces también se excluye a este colectivo. Las organizaciones internacionales exteriorizan una gran preocupación por los hijos de inmigrantes haitianos en situación irregular, que tienen grandes dificultades para acceder a la educación. Según CIDH (2015), hay impedimentos *de iure* y *de facto* que obstaculizan la escolarización de estos menores. El informe alerta que las familias no cuentan con documentación migratoria porque su situación económica no les permite pagar las tasas burocráticas. Si bien es cierto que en la práctica se están aceptando a los hijos de personas en situación irregular en la educación básica⁷, el problema viene cuando estos estudiantes quieren acceder a educación secundaria y universitaria, en las que cada vez se están poniendo más trabas para su acceso. En definitiva, la falta de acceso a la educación procede, según CIDH (2015) de una situación de discriminación estructural, pobreza extrema y vulnerabilidad, que a la vez se retroalimenta con las deficiencias comentadas en torno al acceso a la seguridad social.

Esa discriminación estructural es expuesta también por el CEDR (2012) que señala el contraste entre la composición multirracial y multicultural de República Dominicana y el racismo y la pobreza que afectan a la población afrodescendiente, lo cual dificulta en gran medida el mestizaje de la población y su integración en la sociedad. Efectivamente, una persona afrodescendiente no elimina su etiqueta social de extranjera por el hecho de nacer en República Dominicana y vivir toda su vida en el país, ni siquiera cuando consigue regularizar su situación administrativa. Una prueba clara de cómo el antihaitianismo tiene un fuerte contenido socioeconómico es que aún hoy los bateyes siguen habitados mayormente por población haitiana y afro-dominicana en condiciones de extrema pobreza.

Uno de los grandes impedimentos para la integración de estas personas son los abusos que se producen en las detenciones y deportaciones a personas haitianas y haitiano-descendientes. Amnistía Internacional (2016) denuncia la precaria situación de aquellos que han sido reclusos en centros de internamiento, previos a su deportación a Haití, en los que

⁷ República Dominicana informó que, entre 2012 y 2013, el Ministerio de Educación tenía registrados “67,550 estudiantes inmigrantes inscritos en entidades educativas dominicanas, de los cuales el 65%, es decir 44,310 estudiantes, serían inmigrantes de nacionalidad haitiana” (CIDH, 2015, párr. 577).

no se cuentan con servicios dignos de estancia y se sufre una constante violencia psicológica ante la incertidumbre de la ejecución o no de la deportación. En este sentido, también CIDH (2015) ha denunciado que, tras una visita al Centro de Detención Migratoria de Haina, las personas detenidas reportaron “*hacinamiento, falta de alimentación y bebida, la duración indefinida de la detención, así como la imposibilidad de acceder a asistencia legal o consular, y a impugnar la legalidad de la detención ante un juez*” (párr. 606). Por su parte, la CIDH (2015) denuncia el hecho de que las detenciones se hacen con criterios absolutamente racistas, “*con base en un criterio fenotípico, por lo que los oficiales se limitan a observar la manera de caminar, de vivir y el color de piel de las personas para determinar si son haitianos o descendientes de haitianos*” (párr. 598). También denuncia la detención e internamiento de menores de edad en los centros de detención, lo cual infringe legislación tanto nacional como internacional.

Por otro lado, es necesario hablar de las deportaciones que se producen prácticamente a diario desde República Dominicana hacia Haití. Amnistía Internacional (2016) relata que entre 2013 y 2016 fueron deportadas casi 40.000 personas de manera oficial, a lo que se suma una cifra de 66.000 personas que, según organizaciones de la sociedad civil haitiana, fueron devueltas de manera irregular, es decir, sin un procedimiento judicial debido. En esta línea, CIDH (2015) critica la sumariedad de los procedimientos de expulsión, que a menudo conlleva la expulsión de “*nacionales, residentes o personas en necesidad de protección internacional, muchos de los cuales suelen ser niñas y niños*” (párr. 633). Además, la mayoría de los deportados que, recordemos, no han nacido ni vivido en muchos casos en Haití y carecen de redes de apoyo allí, acaban en una especie de campo de desplazados, Anse-à-Pitres, con casas construidas de cartón y ramas, donde las condiciones de vida son “*extremadamente duras, sin acceso a servicios como agua, sanitarios, asistencia médica o educación (...), y se han reportado varios casos de cólera*” (AI, 2016, p. 4).

Amnistía Internacional (2016) ha mostrado una fuerte preocupación por la falta de salvaguarda de los derechos de los haitiano-descendientes en procedimientos de expulsión, en los que ni siquiera se está garantizando una comprobación mínima de sus permisos de residencia en República Dominicana. También ha recomendado a Haití su colaboración en la recogida de datos de las personas que cruzan la frontera, ya sea voluntariamente o retornadas, y ha instado también a República Dominicana a llevar una mejor contabilidad de las estadísticas sobre las personas detenidas y reportadas a la hora de ejecutar dichos procesos, con el fin de que puedan ser comprobados y supervisados con mayor facilidad.

Finalmente, hay que decir que estas situaciones de exclusión y marginalidad se ven agravadas por un importante porcentaje de delitos de odio contra la población haitiana y haitiano-descendiente. Actos basados en la intolerancia, amenazas e incitación a la violencia se han producido contra estas personas, aumentando aún más su marginalidad, segregación y sentimiento de desarraigo. Esto, además, viene acompañado por una percepción falaz de que los haitianos y sus descendientes son fuente de altos índices de delincuencia, por lo que se les criminaliza y acusa injustamente cuando se comete cualquier robo o pelea. Por otra parte, la estigmatización y la violencia también va dirigida contra activistas, periodistas, intelectuales, figuras públicas y, en general, toda persona que se presente públicamente como defensora de estos colectivos, a los que se acusa de traidores a la patria, según denuncia CIDH (2015). Esto, además, vulnera derechos básicos como la libre expresión, la libertad de cátedra, la libre asociación y la libertad de prensa.

4.2.3. Discriminación socioeconómica de la mujer haitiana

Todas estas situaciones de exclusión socioeconómica se agravan cuando son vividas en la piel de mujeres haitianas, haitiano-descendientes o afro-dominicanas. Para empezar, en República Dominicana viven 184.741 mujeres nacidas en Haití, y 134.658 mujeres nacidas de progenitor haitiano. El 72 % de las mujeres haitianas están casadas frente al 9% de las haitiano-descendientes, formando así estructuras familiares en las que los hombres son jefes del hogar en el 80% de los casos (ONE, 2017), lo que representa una clara predominancia en la posición de la mujer en la vida familiar como subordinada al liderazgo del marido. Esto es relevante, según Filgueiras (2001), pues los vínculos familiares construyen redes de capital social, como el parentesco o las amistades, cuyo impacto debe ser tenido muy en cuenta en los ámbitos socioeconómicos. Además, este autor resalta la importancia de la familia como unidad básica de capital social por su utilidad para comprender los “*mecanismos de apoyo mutuo y reforzamiento de la solidaridad inherentes a la unidad familiar con su correlato de consecuencias sobre el desempeño de sus miembros en el entorno externo*” (p. 41).

Así, las mujeres haitianas, en su contexto familiar, suelen dedicarse a tareas relacionadas con los cuidados de niños y ancianos, la preparación y venta de alimentos o el lavado de ropa, ya sea para sus propias familias o como economía informal. De hecho, según la ONE (2018), el 41% de las mujeres haitianas se dedica al comercio y el 21.7% a actividades mercantiles en el marco del hogar. Los ingresos que perciben por estas actividades son, por lo general, muy bajos, aunque, en el caso de las mujeres nacidas en Haití, con poca diferencia

respecto al ingreso promedio de los hombres haitianos, mientras que en los haitiano-descendientes hay una brecha salarial de más de tres puntos entre hombres y mujeres (ONE, 2018). Esto podría indicar que la condición de mujer afecta más a largo plazo al nivel de ingresos que la condición de extranjero.

A nivel social, la CIDH (2015) observa con preocupación la situación de especial riesgo de las mujeres afrodescendientes por sufrir “*una triple discriminación histórica, en base a su sexo, pobreza extrema y a su raza*” (párr. 372). En lo que respecta al acceso a la salud, según ONE (2018), sólo un 65% de las mujeres haitianas relataban haber ido alguna vez a una consulta de médico general y sólo un 30,6% a un ginecólogo. Respecto a los métodos de control de la natalidad, se reporta el uso mayoritario de inyecciones y pastillas, pero la mayoría de las haitianas que los usan (más del 70%) habitan en áreas urbanas del país. Se reportan también altos números de embarazos no deseados, con nulo acceso a servicios de aborto, debido a la penalización de este en cualquier circunstancia. En lo que respecta a la educación, cerca de la mitad de las mujeres haitianas habían cursado un nivel básico y sólo el 2% tenía grado universitario, mientras que el 18,2% carecía de cualquier tipo de educación (ONE, 2018).

Al sumar los factores de escaso nivel de escolarización y un deficiente acceso a educación sexual y planificación familiar, se reportan numerosos casos de embarazos adolescentes. Uno de ellos, denunciado por AI (2018) es el de “Esperancita”, de dieciséis años y embarazada de siete semanas, a la que se “*negó durante varios días el tratamiento que podía haberle salvado la vida frente a una leucemia*” (p. 383), porque podía desencadenar el aborto del feto, lo que provocó su muerte a los pocos meses. De hecho, según la ONG Women’s Link Worldwide (2017), durante la primera mitad de 2017, murió una mujer cada dos días en República Dominicana por causas relacionadas con el embarazo, debido a la falta de acceso a servicios de salud materna de calidad. Además, se registra un alto índice de violencia sobre las mujeres que, según señala AI (2018), ha aumentado un 21% en un solo año y que se convierte en violencia estructural, a menudo impune⁸, en el caso de las mujeres haitianas y afro-dominicanas.

Con todo esto, podemos ver cómo las mujeres se enfrentan a desventajas claras a nivel socioeconómico, en comparación con sus compañeros varones, como señala la CIDH (2015),

⁸ Como el asesinato de Jessica Rubi Mori, mujer transgénero, cuyo cuerpo se encontró descuartizado en 2017 y, al momento del informe de Amnistía Internacional (2018), nadie había comparecido ante la justicia por su muerte.

en relación con al “*acceso a trabajo, la trata de mujeres y la violencia contra la mujer basada en la raza*” (párr. 373). En este sentido, señalan Moreno y Anderson (2015) que la exclusión de las mujeres es una cuestión multidimensional que precariza su “*inserción y actuación en los ámbitos económicos, sociales y políticos*” (p. 169), por lo que es crucial mantener un enfoque de diversidad, o interseccionalidad que diría Crenshaw (1989), pues muchas mujeres “*siguen viviendo lejos del concepto de la inclusión como precondition esencial para el pleno ejercicio de sus derechos*” (Moreno y Anderson, 015, p. 170), y aún más en el caso de las mujeres afrodescendientes en República Dominicana.

4.3. Discriminación a la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en el ámbito jurídico

En materia de Derechos Humanos, República Dominicana ha firmado siete acuerdos importantes: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Pero la ratificación de estos instrumentos internacionales no garantiza el respeto de los derechos que contienen estos al interior del país.

Como se ha apuntado en lo relativo a los modelos de ciudadanía, y en la vulneración del derecho a la identidad jurídica, la mediación necesaria para el ejercicio de todos los derechos es el Estado, que asume unas obligaciones determinadas por el hecho de firmar esas convenciones. El punto de inflexión en el que han saltado las alarmas internacionales por la actuación del Estado dominicano respecto a la violación de muchos de esos tratados fue el 23 de septiembre de 2013, cuando el Tribunal Constitucional promulgó una sentencia que retiraba la nacionalidad de manera retroactiva a los descendientes de haitianos. Esta sentencia ha supuesto la culminación de un proceso de desnacionalización que venía arrastrando el país desde hacía varias décadas. Según Martínez y Wooding (2017), la mencionada sentencia ha sido la “*culminación de un proceso de diez años de reforma legal antihaitiana*”, que ha dado “*un barniz legal sobre una arquitectura preexistente de exclusiones étnicas y raciales*” (p. 97).

Comenencia Ortiz (2014) denuncia las prácticas a nivel legal, basadas en el color de piel, el acento, los rasgos raciales, los nombres estereotípicamente haitianos, que condicionaban la actitud de los funcionarios y la obtención de la nacionalidad, a lo que se suman las detenciones arbitrarias y las deportaciones, la falta de acceso a la educación y a los servicios sociales, la brutalidad policial y la explotación laboral contra todo potencial haitiano. Además, se producen numerosos casos de violencia sexual contra las mujeres afrodescendientes entre los que reina la más absoluta impunidad. Para entender lo que Martínez y Wooding (2017) llaman “*el legalizado exclusionismo antihaitiano*” (p. 117), es necesario precisar antes varios aspectos del contexto legal y constitucional dominicano para después analizar el impacto de la Sentencia TC/0168/13. En este apartado vamos a hacer un repaso del contexto jurídico-constitucional en República Dominicana en lo que respecta a principios constitucionales y legislación de extranjería, para después analizar la Sentencia TC/0168/13 y el impacto que ha tenido en la sociedad, traducido en un agravamiento de las discriminaciones y opresiones que sufre la población haitiana y haitiano-descendiente. Estas opresiones, gracias a las reformas legales de los últimos años, se han visto reforzadas y legitimadas por el soporte jurídico que se les ha dado desde el gobierno.

4.3.1. Marco constitucional: del *ius soli* a la reforma de la Constitución Dominicana de 2010

República Dominicana, como muchos Estados americanos, contiene en su Constitución la atribución de la ciudadanía por el principio de *ius soli*, es decir, es dominicano todo aquel que nazca en territorio dominicano. Desde 1929, las constituciones dominicanas han conferido la nacionalidad por aplicación de este principio de manera ininterrumpida con excepciones muy limitadas en el papel, pero no en la práctica. Las Constituciones de 1994 y 2002 establecían el *ius soli*, con sólo dos excepciones: los hijos de diplomáticos y los de personas en tránsito. Sin embargo, la práctica era otra. Hasta 1990, se registraba a los hijos con la simple presentación de las tarjetas de identificación temporal que ostentaban los trabajadores de la caña de azúcar (García, 2006), y la obtención de la nacionalidad respondía muchas veces a intereses electorales. Wooding y Moseley-Williams (2004) muestran cómo entre 1990 y 2002, los partidos en el gobierno en ese momento expidieron cédulas de identidad y actas de nacimiento para aumentar su popularidad en las elecciones venideras. Además, la inscripción de nacimientos de niños cuyos padres eran (o podían ser) haitianos iba a menudo unida al libre criterio de los funcionarios de la Junta Central Electoral, la agencia que maneja el Registro Civil dominicano. En 2007, la JCE emitió una resolución que prohibía

a los oficiales expedir documentación a los hijos de migrantes no autorizados (Martínez y Wooding, 2017).

Respecto a la definición de personas en tránsito, Wooding y Moseley-Williams (2004) critican el cinismo de los juristas y políticos dominicanos y afirman que el concepto constitucional “en tránsito” inequívocamente se refiere a “*personas como viajeros, tripulación de barcos y aviones, personal diplomático y consular, y turistas*” y que “*no fue ni está designada a abarcar a nacionales extranjeros residentes en el país por un largo tiempo*” (p. 53), por lo que los hijos de estos residentes a largo plazo sí tendrían acceso a la nacionalidad por medio del *ius soli*. Esto es reclamado también por voces dentro de la Administración de Justicia dominicana, como el magistrado Samuel Arias (2006) quien defiende que no se puede asimilar el concepto de tránsito con la situación administrativa ilegal. Según él, ni las leyes vigentes en aquel momento, ni el informe rendido por la CIDH sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República Dominicana, establecen “*la condición de legalidad como requisito para tener derecho a la nacionalidad del lugar de nacimiento*” (p. 203). Este mismo autor hace una reflexión ética diciendo que el derecho de nacionalidad dominicano “*es un derecho del cual goza la criatura que nace, no los padres de la misma*” (p. 201). Parte de una visión, por tanto, en la que la persona no es objeto de derecho, sino sujeto, y que por tanto no se les debe aplicar la máxima de que de una ilegalidad no puede surgir una legalidad⁹.

Otras críticas vinieron del exterior. La más dura para la imagen internacional de República Dominicana vino tras la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2005 por el Caso Yean y Bosico, dos niñas a las que se les había negado la nacionalidad a pesar de haber nacido en el territorio nacional, convirtiéndolas en apátridas (CIDH, 2005, párr. 3). La Corte Interamericana falló en contra del Estado Dominicano por violar los derechos a la adopción de medidas de protección, a la igualdad y no discriminación, a la nacionalidad, a la personalidad jurídica y al nombre de las niñas al negarse a emitir los certificados de nacimiento e impedirles el ejercicio de derechos de ciudadanía debido a su ascendencia (CIDH, 2005).

La Corte criticaba que, a pesar de que el derecho de nacionalidad cae dentro de la competencia soberana de cada Estado, “*su discrecionalidad en esa materia sufre un constante*

⁹ Ilustrado con la pregunta retórica de “*si el hijo de una reclusa nace preso; o si el hijo de un fugitivo nace ya, evasor de la ley y la justicia*” (Arias, 2006, p. 201).

proceso de restricción conforme a la evolución del derecho internacional, con vistas a una mayor protección de la persona frente a la arbitrariedad de los Estados” (en Gamboa y Harrington, 2014, p. 52). Según la Corte, el derecho a la nacionalidad es la “*llave para el acceso al resto de los derechos*” (párr. 11) y, por tanto, la denegación del documento nacional viola el derecho a la integridad personal y significaba negar a esas niñas su membresía a una comunidad política. A pesar de esto, la Sentencia No. 9 del 14 de diciembre de 2005 de la Suprema Corte de Justicia dominicana, en oposición directa al criterio de la CIDH, declara constitucional el artículo de la Ley de Migración que niega la nacionalidad a los hijos de extranjeros indocumentados.

El concepto de *ius soli* se ha ido delimitando “*a través de la construcción histórica de la identidad nacional y el discurso antihaitiano, lo cual ha dado lugar al surgimiento de normas y sentencias que han asimilado prácticas ya establecidas*” (CIDH, 2015, p. 62). En este sentido, la reforma constitucional de 2010 fue clave para la definitiva expulsión de la comunidad haitiana de la ciudadanía dominicana, que se materializaría después con la sentencia de 2013. Dicha reforma mantenía la línea del *ius soli*, reconociendo la nacionalidad de “*quienes gocen de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigor de esta Constitución*” (art. 18.2), pero con excepción de los “*hijos e hijas de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares, de extranjeros que se hallen en tránsito o residan ilegalmente en territorio dominicano*” (art. 18.3). Este último inciso relativo a la residencia ilegal en territorio dominicana, la gran novedad de la reforma constitucional de 2010 excluye a los hijos de personas en situación irregular nacidos en República Dominicana (Romain, 2016). Se creó así una fuerte contradicción constitucional puesto que había una gran parte de la población haitiano-descendiente que ya había obtenido la nacionalidad, pero cuyos padres estaban o estuvieron en su momento en situación irregular. Lo que no se preveía de ningún modo es la aplicación retroactiva del artículo 18.3 y la desnacionalización de los que ya ostentaban la nacionalidad.

4.3.2. Sentencia TC/0168/13: exclusión burocratizada y estado civil deteriorado

Tres años después de la comentada reforma, el 23 de septiembre de 2013 el Tribunal Constitucional dominicano emitió la Sentencia TC/0168/13, a raíz del recurso de Juliana Deguis Pierre, dominicana de ascendencia haitiana, que cuestionaba la constitucionalidad de

un edicto burocrático (la resolución 12/07) que prohibía al “registro civil expedir documentos oficiales a personas cuyos padres no ciudadanos no presentaran documentos oficiales de identidad dominicanos al registro del nacimiento” (Martínez y Wooding, 2017, p. 98). La sentencia no sólo rechazó la solicitud de Deguis, impidiendo su acceso a documentación, sino que fue más allá. El Tribunal generalizó su decisión a todos los individuos en situación similar, declarando que “ninguna persona nacida en el país entre 1929 y 2010 de padres indocumentados tenía derecho a la ciudadanía” (Romain, 2016, p. 24) y ordenando que se llevaran a cabo todos los esfuerzos necesarios para retirar la condición de ciudadanos de esas personas.

La sentencia tuvo once votos en contra. Una de las magistradas, en su voto particular, señaló que igualar la condición de extranjero en tránsito con la de extranjero residente ilegal, viola el principio de irretroactividad de la ley (CIDH, 2015). Por su parte, el abogado dominicano Perdomo (2013) argumenta que esta sentencia vulnera el orden constitucional e internacional y supone una violación clara al derecho a la nacionalidad, defendido por varios tratados internacionales, firmados por República Dominicana, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención Americana de Derechos Humanos. La sentencia vulnera también la propia sentencia Yean y Bosico, así como el principio del interés superior del menor, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, al dejar en situación de apatridia a los hijos de personas sin residencia legal en el país.

Así, la CIDH (2015) señala que, tras la Sentencia 0168/13, quedaron en situación de apatridia “todas aquellas personas que antes de la mencionada sentencia sólo tenían la nacionalidad dominicana y que no eran consideradas como nacionales suyos por ningún Estado” (párr. 294). En efecto, esta decisión convirtió a todas estas personas en apátridas, avocándolas a una situación de extrema vulnerabilidad social, al crear “barreras para acceder a libertades y derechos básicos como la educación, la sanidad, la propiedad, el empleo, el matrimonio, el registro de nacimiento, desplazamientos y el voto, entre otros” (Comenencia Ortiz, 2014, p. 8). A raíz de esta sentencia se han producido muchas detenciones y deportaciones masivas por parte de autoridades de policía y migración, como hemos comentado. Se encomendó a la JCE crear una lista de “extranjeros” (hijos de personas sin residencia legal), aunque esa lista nunca se ha llegado a publicar y las cifras que proporciona el Estado dominicano son confusas y poco sistematizadas.

Ante las críticas internas e internacionales, especialmente de la OEA, se impugnó el tratado de aceptación de la Corte Interamericana y la Sentencia TC/0256/14 declaró inconstitucional la jurisdicción de la Corte, dejando el convenio de adhesión de República Dominicana a esta sin efectos. Como consecuencia, la CIDH emitió un informe en 2015 en el que denunciaba que la Comisión observa que la Sentencia TC/0168/13 afectó “*desproporcionalmente a personas ya sujetas a múltiples formas de discriminación, en particular con base en criterios raciales, el origen nacional y/o la situación migratoria de sus padres o su situación de pobreza*” (CIDH, 2015, p. 12). Este caso ilustra sobremanera lo expuesto por Foucault (1978), De Lucas (2002) y Duffield (2006) respecto al estatus de ciudadanía deteriorado o de segundo grado, según el cual los haitianos, sus hijos y cualquier persona que físicamente pueda aparecer como tal (como los afro-dominicanos) son sujetos a tales opresiones que no se les considera ciudadanos de pleno derecho en la sociedad dominicana.

4.3.3. La Ley 169-14 y el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros

El alto número de críticas que respondieron ante las injusticias de la sentencia de 2013 aumentó la presión nacional e internacional contra el gobierno de Danilo Medina, lo que le obligó a ofrecer una alternativa legal para atender la demanda de las personas afectadas por dicha Sentencia. Esto se materializó en la Ley 169-14, que dividió a la población en dos grupos¹⁰. El plan estaba previsto con una duración de un año y medio, pero al término de este, en junio de 2015, se decidió prorrogar *sine die* y aun en el momento de escribir este trabajo, sigue en marcha (Perdomo, 2016). Para la regularización de las personas inscritas en el Plan, estimadas al principio por Ministerio de Interior en al menos 75,000 personas, según Santana (2015), se precisaba la colaboración de Haití para expedir pasaportes que documentaran a dichas personas.

Sin embargo, las autoridades dominicanas y organizaciones como CIDH (2015) o HRW (2015) denuncian que el Estado haitiano estuvo prácticamente ausente en todos estos procedimientos. Destacan dilaciones extremas en los procedimientos burocráticos, así como un alto coste en las tasas de expedición de la documentación, por lo que muchos haitiano-descendientes no pudieron llegar a regularizarse por faltarles la documentación requerida. De hecho, HRW (2015) recomienda a República Dominicana una mayor sensibilidad con el

¹⁰ El grupo A englobaba a personas nacidas en territorio dominicano e inscritas en el registro como dominicanas entre 1929 y 2013, mientras que el grupo B recogía aquellas personas nacidas en territorio dominicano pero que nunca fueron inscritas en el registro (González, 2017)

sufrimiento de las personas que han sido despojadas de su nacionalidad en 2013 a la vez que pide a Haití que asegure la rápida documentación de sus nacionales, cuando lo sean, brindando un mayor acceso consular. También se le solicita que trabaje con el gobierno dominicano para establecer un protocolo que permita identificar a dominicanos desnacionalizados que han sido deportados, y reclamar a la República Dominicana que puedan regresar sin dilaciones indebidas.

El limitado éxito del Plan tiene, sin embargo, causas mucho más complejas que el enmarañamiento de la administración haitiana. En primer lugar, el conjunto del proceso estuvo marcado por acusaciones de corrupción y desorden de parte de los funcionarios y autoridades dominicanas (CIDH, 2015). Por otro lado, del número total de inscripciones estimadas, solo 248.755 personas se inscribieron en el Plan, entre nacidos en Haití y descendientes de haitianos, de los que sólo se aceptó a trámite la solicitud de unos 205.000 (ONE, 2018). De los casi 45.000 denegados, un 44.2% señaló que nunca se le comunicaron las razones del rechazo, un 22.6% dice que no pudo completar los documentos en el tiempo requerido, y un 21.5% alega que depositó documentos equivocados o que simplemente no pudo acceder a los documentos requeridos, según la ONE (2018). En general, los propios datos oficiales muestran la falta de orientación de la población haitiana en temas de solicitud, tramitación y recogida del permiso (si es que alguna vez se llegó a tenerlo), y la poca credibilidad del proceso de regularización, visto por un porcentaje de los encuestados, minoritario pero importante, como una estrategia previa a la deportación. Además, según Amnistía Internacional (2018), después de cuatro años en marcha, sólo unas 13.500 personas han recuperado sus documentos de identidad, es decir, menos del 10% del total.

En definitiva, el PNRE no ha podido resolver la situación de acceso efectivo a la documentación y pleno disfrute de la nacionalidad dominicana, lo que muchas organizaciones defensoras de los derechos civiles de los haitianos, como la FUNDDDHAI, consideran un estrepitoso fracaso. Según HRW (2015), el Plan ha obligado a muchos dominicanos a registrarse como “extranjeros” para poder ser naturalizados lo que ha afectado en dos aspectos principales: por un lado, a la identidad de estas personas y su personalidad jurídica (CIDH, 2015), y, por otro lado, al acceso a servicios sociales y transacciones básicas, como la inscripción de niños al momento del nacimiento, la inscripción en educación primaria, secundaria y superior, la participación en la economía formal, el acceso a la justicia y a las mínimas garantías procesales, el acceso a la sanidad y la circulación dentro del país (HRW, 2015).

A pesar de esto, el plan ha supuesto una victoria política para el gobierno, que abandera la iniciativa como una solución válida frente al contexto de presión demográfica en el país y ha aumentado su popularidad entre la opinión pública dominicana, especialmente en las grandes ciudades. Sin embargo, las personas afectadas continúan padeciendo la falta de documentación y la imposibilidad de acceso al resto de derechos (González, 2017). Esto aboca a un colectivo muy numeroso a la invisibilidad *de iure* y culmina un proceso de décadas de antihaitianismo legal e institucional que, para algunos autores como Martínez y Wooding (2017) es una estrategia para la explotación laboral, puesto que los haitianos, en situación irregular, siguen relegados a trabajos precarios sin ninguna posibilidad de escalar socialmente.

A todas estas discriminaciones en el ámbito jurídico, hay que añadir una discriminación transversal contra las mujeres, interseccionada con el factor de clase y raza. Desde el plano legislativo, en República Dominicana, se han materializado instrumentos de opresión a la mujer que, si es haitiano-descendiente, ve muy limitado su acceso a determinados derechos como la educación y la sanidad. En este sentido, la preocupación principal de las organizaciones de derechos humanos en el país en lo que respecta a las mujeres es su acceso a un aborto libre, seguro y gratuito. Además, hay que resaltar que las mujeres son objeto de un alto nivel de violencia y que, según Moreno y Anderson (2015) cada año se llegan a denunciar en República Dominicana más de 65.000 casos de violencia contra las mujeres, incluyendo casi 3.500 casos de violencia sexual.

En República Dominicana, el aborto está penalizado sin excepciones y tanto las mujeres que buscan el aborto como los sanitarios que lo llevan a cabo pueden enfrentar duras penas de prisión, independientemente de las circunstancias que influyan en la decisión (AI, 2019), a pesar de varios intentos de reforma de la ley del aborto, todos infructuosos. Se han registrado numerosos casos de muertes por abortos clandestinos, como el de “Esperancita” (AI, 2018). Así, podemos concluir que un perfil extremadamente vulnerable en República Dominicana es el de mujer joven haitiano-descendiente, perteneciente a una comunidad de los bateyes, con escaso nivel de estudios y muy pobre acceso a educación sexual adecuada, que puede quedarse embarazada y sufrir los efectos de las restricciones de tales leyes de diferentes maneras, todas ellas discriminadoras y vulneradoras de todos los derechos humanos de los que venimos hablando en el capítulo anterior.

4.4. Discriminación a la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana en el ámbito político-cultural

El racismo deriva de una pluralidad de factores y componentes históricos, políticos, sociales y culturales que no se pueden pasar por alto. Lo político y lo cultural, como categoría, es a la vez imprescindible de mencionar e imposible de abarcar, pues es transversal tanto a lo socioeconómico como a lo jurídico. La importancia de lo político-cultural apela a las raíces más antropológicas de una sociedad, pero también al ejercicio de todos aquellos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los que ya hemos hablado. La colectividad haitiano-descendiente presenta numerosas particularidades culturales que aportan una gran riqueza a sus comunidades, pero que, sin embargo, son estigmatizadas y discriminadas en República Dominicana. En el caso de las personas afrodescendientes, esta discriminación es mucho más compleja de identificar, pues no tienen las barreras legales que sí encuentran los haitiano-descendientes, pero se construyen barreras sociales invisibles que les impiden el acceso a otros derechos de carácter más socioeconómico y que, además, niegan y anulan su herencia africana y la cultura asociada a ella. En este apartado, abordaremos aspectos políticos como la participación de la población haitiano-descendiente y afro-dominicana a la participación ciudadana en términos de representación política, y aspectos culturales como la lengua, la religión, la negritud, etc.

4.4.1. Representación política y acceso a sindicatos

En el ámbito político, podemos hablar de múltiples discriminaciones y situaciones de opresión, muchas de ellas derivadas del comentado PNRE. A raíz de este, según denuncia HRW (2015) se ha privado retroactivamente a las personas de la nacionalidad dominicana por haber nacido en el país, lo que ha conllevado su negación como ciudadanos y la imposibilidad de participar en cualquier proceso político. En algunos casos, se les ha negado incluso la presencia física en el país, con expulsiones forzadas, incluso cuando se contaba con documentos válidos (HRW, 2015). Como consecuencia, se relega a una segunda categoría de ciudadano a estas personas, que no pueden votar ni militar por sus derechos y, paralelamente, se persigue y estigmatiza también a aquellas personas que se presentan como activistas y defensores de sus derechos (CIDH, 2015).

El auge en las políticas nacionalistas es muy notable, y se puede apreciar cómo muchos partidos políticos usan el antihaitianismo y la cuestión migratoria como herramientas electorales, que no sólo polarizan la opinión pública dominicana, sino que se ven reflejadas

en un aumento de los delitos de odio contra las personas racializadas (CIDH, 2015). De hecho, República Dominicana no firmó el Pacto Mundial para la Migración Segura Ordenada y Regular auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas, en 2018, a lo que todos los partidos con presencia parlamentaria respondieron con felicitaciones a la decisión tomada por el gobierno (Núñez, 2018). A nivel de discurso, autoridades y partidos políticos alegan que las políticas migratorias son competencias exclusivamente internas y dependientes de la soberanía nacional (CIDH, 2015), lo cual es contrario a lo defendido por la Corte Interamericana de DDHH, en sentencias como la de Yean y Bosico.

Por otra parte, a la población haitiano-descendiente, privada de nacionalidad y relegada a la precariedad laboral, se le impide el acceso a sindicatos y otras agrupaciones de defensa de los derechos de los trabajadores. Como denuncian Wooding y Moseley-Williams (2004), se han reportado casos de empleadores que, *“cuando los trabajadores haitianos se quejan del mal trato, los amenazan con reportarlos a los oficiales de migración”* (p. 62). Esta presión es muy fuerte pues se enfrentan a detenciones y deportaciones arbitrarias, como ya se ha comentado y, además, la deportación implicaría que no podrán cobrar lo ya trabajado. Este tipo de vulnerabilidades en el ámbito laboral actúa como un poderoso freno para la participación en sindicatos u otros intentos que representen y defiendan los derechos de los trabajadores y, según Moreno y Anderson (2015) afecta a su *“posibilidad de influir en los sistemas y procesos políticos”* (p. 169). Según estos autores, esta exclusión es más marcada en el caso de las mujeres, relegadas fuera de cualquier instancia *“con poder de decisión, de la representación política y de los recursos públicos”* (p. 169), lo cual supone un obstáculo innegable a una democracia plena en República Dominicana.

Las mismas autoridades que discriminan a la población haitiano-descendiente son aquellas que niegan los efectos discriminatorios de sus políticas, contribuyendo así a su invisibilización. Así, el CEDR (2012), en uno de sus informes sobre República Dominicana, expuso su preocupación en torno a la negación reiterada de la *“discriminación racial, especialmente contra la población afrodescendiente de color oscuro, lo que constituye un obstáculo en el compromiso del Estado parte por la lucha contra el racismo y la discriminación racial”* (párr. 7) y lo ejemplificaba con las denominaciones reduccionistas de *“indio-claro”* e *“indio-oscuro”*, que no reflejan la realidad étnica del país. La Afro Alianza Dominicana (2013) señala la ausencia de cualquier protocolo antirracista, la nula sensibilización de los funcionarios públicos, la falta de investigación y seguimiento en agresiones racistas y las deficiencias en la recogida de estadísticas oficiales, que esconden

relaciones raciales mucho más diversas de lo que se presentan. Además, Comenencia Ortiz (2014) habla de los falsos mitos de la integración, presentes a menudo en el lenguaje. Ejemplifica esto con el dicho popular “*todos tenemos un negro detrás de la oreja*” (p. 18), que ciertamente apela al mestizaje de la gran mayoría de dominicanos, pero también al hecho de que la sangre negra suele ser escondida socialmente por quien la porta.

4.4.2. Estigmatización de la cultura y las costumbres haitianas

Unida a la negación de la condición de ciudadano político, la población haitiano-descendiente se enfrenta a una discriminación contra sus elementos más identitarios. El trasfondo de este hecho, como lo identifica Ricourt (2016), es el rechazo a esa herencia africana que comparten haitianos y dominicanos. En el caso de República Dominicana, se intenta negar esa historia negra, a la vez que se encuentran innegables ejemplos de una historia mestiza, que combina el legado taíno, con el de la esclavitud africana. Esto, para Ricourt (2016), no es sino una muestra más del afán por blanquear “*fenotípica y culturalmente a los dominicanos*” y presentar la relación con Haití como una “*rivalidad inherente a la dominicanidad por razones raciales, culturales, religiosas e intelectuales*” (p. 20). Como consecuencia, no sólo se niega la raza negra, sino cualquier cultura asociada a ella.

La negación de una raza y su cultura se genera desde el sistema educativo, donde se inserta en los jóvenes dominicanos un odio a la negritud latente en su propia sociedad. Como denuncia Hall (2017), los libros de texto de las escuelas dominicanas presentan una historia de la isla sesgada, mostrando a los haitianos como “*salvajes, criaturas barbáricas que sólo existen para destruir las tradiciones hispánicas (...), monos, animales, pero no humanos con dignidad inherente*” (p. 4). Estas estereotipaciones también se muestran en los medios de comunicación y, sobre todo, en las redes sociales, en las que es habitual encontrar chistes y viñetas humorísticas sobre los haitianos, llegando en algunos casos a incitar a la violencia contra estos, como denuncia Torres (2017) con numerosos ejemplos gráficos.

La asociación entre la cultura haitiana y la infracivilización hace que se demonicen también su lengua y su religión. En el caso de la lengua, el creole es profundamente rechazado por la sociedad dominicana, siendo percibido como un idioma poco desarrollado, brusco e inapropiado para los espacios públicos, lo que hace que su uso acabe relegado al espacio privado de la familia o que, incluso, se pierda en las generaciones más jóvenes. Según Smith (2014), la cultura creole y las costumbres africanas derivadas de esta son consideradas socialmente como un “*subestándar de las tradiciones hispánicas*” (p. 3). En el caso de la

religión, la más practicada en Haití es el vudú, una religión sincrética de origen africano, muy mezclada con el cristianismo durante la época colonial. Esta religión es desprestigiada y tergiversada por los medios de comunicación y por la iglesia católica dominicana. Según Zúñiga (2015), el vudú es degradado a través de su asociación a “*supersticiones, orgías sexuales, magia negra, brujería y maleficios*” (p. 155). De esta manera, muchos practicantes del vudú se ven obligados a abandonar su fe y convertirse a otra, con mejor estatus social, como el catolicismo o, lo más habitual, el protestantismo. De hecho, según datos oficiales, las personas nacidas en Haití expresan ser católicos en un 30,9% de los casos, evangélicos en un 21,5% y no religiosos en un 28,9% (ONE, 2018), pero paradójicamente las estadísticas dominicanas no recogen ni un solo practicante de vudú.

El antihaitianismo se muestra en otros aspectos como la literatura y la música, donde se rechaza la negritud y se reproducen estereotipos negativos sobre esta, asociada al pecado y la promiscuidad (Smith, 2014). La mayor parte de la cultura difundida a nivel nacional prioriza el uso del castellano frente al creole y otras variantes, por considerar la cultura hispana como muy superior a aquella con raíces africanas. La radio, la televisión, la literatura y la música están impregnadas de ese prohispanismo y antihaitianismo que, como decíamos al inicio de este trabajo, son los dos pilares fundamentales de la identidad dominicana. En el caso de la gastronomía, por ejemplo, es curioso cómo, a pesar de tener modelos gastronómicos muy parecidos y con influencias claramente africanas, este hecho se invisibiliza en República Dominicana, que asocia su comida a la época colonial (Torres, 2017).

Además, se produce una discriminación estética o de imagen en toda la población afrodescendiente de República Dominicana, pero muy especialmente en las mujeres. Si consideramos la vestimenta y la estética como otro elemento más de la cultura, podemos ver cómo se continúa asociando la exteriorización de la negritud a lo sucio, lo impuro, lo africano, lo pobre y lo impío. Así, las mujeres de piel muy oscura o de pelo muy rizado sufren discriminación laboral, pues tienen menos probabilidad de ser contratadas, y se ven obligadas a pasar por tratamientos de belleza agresivos, de bajo precio y calidad, que tienen consecuencias nefastas en su salud. Se ha detectado por parte de organizaciones internacionales cómo se produce también una presión muy fuerte en las mujeres por casarse con personas menos oscuras que ellas (Human Rights Commission, 2008), para garantizar un menor nivel de discriminación a su descendencia. Esto puede enlazarse con el concepto de “lactificación” de Fanon (1952), consistente en el ánimo de blanquear la raza, para conseguir un futuro mejor a las próximas generaciones. Esto tiene importantes consecuencias a nivel

identitario, pues se produce invisibilidad de la comunidad afrodescendiente que Comenencia Ortiz (2014) atribuye a la infrarrepresentación del legado africano en el país. Según la Afro Alianza Dominicana (2013), un 68,8% de los dominicanos se considera indio, un 11,2% mulato, un 10,5% negro y un 9,7% blanco, lo que contrasta con la crítica al término “indio” que encubre la “*condición de negritud de la población dominicana*” (p. 5) y tergiversa la historia de República Dominicana.

Por lo tanto, parece necesario revisar el modelo de integración dominicano, si es que lo hay, por las implicaciones sociales que puede tener sobre ambas colectividades. Un modelo asimilacionista como el que parece existir en la actualidad, niega las raíces haitianas y su cultura, y obliga a las personas haitiano-descendientes a ocultar su origen, cambiar su aspecto y esconder sus tradiciones, religión e idioma para ser aceptados con mayor facilidad en un entorno que les rechaza, pero les necesita económica y laboralmente. Un modelo que busca restringir la movilidad social ascendente de esta parte de la población y se promueve la “*consolidación nacional mediante la exclusión del otro, nacional y racialmente definido*” (Martínez y Wooding, 2017, p. 111) del concepto de ciudadanía dominicana. Es necesario, por tanto, que República Dominicana revise su modelo de ciudadanía, en los términos expuestos por Etxeberria (1997), para alcanzar un modelo de base, no etnocultural como hasta ahora, sino político-cultural que “*reconozca la integridad como individuos, como miembros de grupos y como ciudadanos*” (p. 117), que respete los derechos humanos y que tenga presente los diferentes niveles de discriminación existentes en factores como la raza y el género.

El conjunto de discriminaciones que sufren aquellos que portan elementos de la cultura haitiana tienen como consecuencia innegable un deterioro en dicha cultura y una pérdida de riqueza cultural e idiosincrática en el propio país dominicano. La pérdida o la invisibilidad de la lengua, la religión, la estética negra, la música, la literatura, la gastronomía e incluso la cosmovisión haitiana lo es no sólo para las personas de ascendencia haitiana, sino también para República Dominicana. Este ámbito cultural, sumado a la discriminación política en términos de representación política y sindical, contribuyen a crear un “*estado civil deteriorado*” (Martínez y Wooding, 2017, p. 110) de las personas haitianas y haitiano-descendientes, que no sólo están indocumentadas e impedidas de inscribir a sus hijos, sino que se les condena a estrategias de supervivencia basadas en la ocultación de sus tradiciones y costumbres de origen.

5. CONCLUSIONES

Con el desarrollo del presente Trabajo de Fin de Grado hemos podido dar respuesta a nuestro objetivo investigador principal, consistente en el análisis de las discriminaciones por raza y género que, a través del estudio de caso de República Dominicana, se materializa en la exclusión de la población haitiana, haitiano-descendiente y afro-dominicana. Se ha tratado de responder a lo largo del trabajo a las preguntas que dieron comienzo a la investigación, respecto a la posición de República Dominicana y su desigual desarrollo frente a su vecina Haití, y los efectos que la construcción de muros identitarios tiene en la vida de las personas afectadas por la exclusión, siendo el caso más simbólico, como hemos visto, el de la mujer racializada.

Para llegar al objetivo principal, se han abordado de manera separada dos objetivos secundarios. El primero de ellos, de carácter más teórico, se hace eco del paradigma postcolonial para estudiar los factores que tienen influencia y poder en las Relaciones Internacionales, de los cuales se ha señalado con especial importancia la raza y el género. Gracias a este marco teórico, se ha podido ver cómo la teoría tradicional de las Relaciones Internacionales olvidaba aspectos fundamentales, no sólo en las dinámicas interestatales, sino también en las relaciones entre individuos. Es así cómo se construyen conceptos de ciudadanía, como hemos visto, en base a ciertos elementos identitarios, legados del Estado-nación, pero con cada vez menos adecuación a las circunstancias actuales. Un modelo de ciudadanía de base excluyente, según la mayoría de los autores analizados, tiene poca virtualidad hoy en día, y no sólo por su obsolescencia inevitable, sino también por la consiguiente desprotección de los derechos humanos.

En segundo lugar, se ha aterrizado el objetivo anterior sobre una realidad concreta de alta complejidad: República Dominicana. Concretamente, la situación de la población de ascendencia haitiana o afro-dominicana que vive en el país pero que no es considerada como parte integrante de la sociedad. Para entender esto, se ha analizado su modelo ciudadano, con base en la identidad etnocultural dominicana, construido históricamente sobre dos pilares: el prohispanismo y el antihaitianismo. La consecuencia es una serie de discriminaciones estructurales que sufren las personas haitianas, haitiano-descendientes y afro-dominicanas en tres ámbitos principales, el socioeconómico, el jurídico y el político-cultural, tres elementos que hemos separado a efectos de sistematización del trabajo, pero que están profundamente interrelacionados y se traducen en violaciones flagrantes de los derechos humanos.

Gracias al primer elemento, el ámbito socioeconómico, se han podido exponer las duras condiciones a las que se enfrenta el colectivo afro-haitiano y que afectan a muy diversos aspectos de sus vidas, como la precariedad laboral, la marginalidad, las amenazas de detención y deportación, la inaccesibilidad a servicios sociales como la sanidad y la educación, etc. También se ha visto cómo las mujeres haitianas ven agravadas estas discriminaciones por el hecho de ser mujeres, lo que se traduce en niveles más bajos de ingresos y de educación que sus compañeros varones, así como en unos índices más altos de embarazos no deseados y violencia sexual que sus compañeras dominicanas. Se demuestra, por tanto, cómo la carencia de condiciones de vida dignas se transforma en un círculo de exclusión social y precariedad laboral que aboca a muchas personas a la marginalidad y a la pobreza

Un segundo elemento, el ámbito jurídico, ha sido analizado a través de un marco constitucional concreto y, especialmente, a raíz de la sentencia TC/0168/13, cuyo efecto principal ha sido la desnacionalización de las personas nacidas en República Dominicana de padres haitianos sin residencia legal en el país, en contra del consagrado principio constitucional del *ius soli*. El impacto de esta sentencia, como se ha visto, ha sido superlativo tanto a nivel nacional como internacional, y se ha traducido en una discriminación socioeconómica aún mayor, puesto que se ve legitimada por la estructura legal. Así, se presenta el marco jurídico de un país como causa profunda de las limitaciones comentadas en el acceso a servicios sociales básicos, que a su vez retroalimenta la exclusión legal. Como denuncian los autores Martínez y Wooding (2017), lo jurídico se ha convertido en un instrumento del Estado, no tanto para expulsar a las personas físicamente del territorio dominicano, como para impedir su movilidad social y condenarlas a una ciudadanía de segundo grado.

Finalmente, el tercer elemento analizado ha sido el ámbito político-cultural, presente de manera transversal en los dos ámbitos anteriores. Se ha mostrado cómo la política es un coto vedado para las personas haitiano-descendientes y afro-dominicanas, que no tienen quién represente sus intereses en el juego democrático ni cómo militar ellas mismas por sus derechos. También se ha analizado cómo la cultura haitiana es mancillada, estigmatizada y demonizada, siguiendo con el concepto de racismo cultural expuesto por Foucault. Esto tiene importantísimas consecuencias a nivel identitario y de grupo, pues se está perdiendo una grandísima diversidad y riqueza a nivel musical, lingüístico, literario, cinematográfico, culinario y estético debido a la escasa estima en que se tiene todo lo relacionado con Haití.

En definitiva, se están legitimando a través de creencias y símbolos político-culturales la marginalización y la opresión de una colectividad determinada en el resto de ámbitos, como el jurídico y el socioeconómico.

A través de este triple análisis, se ha identificado un modelo dominicano de ciudadanía que ensalza los vínculos con la hispanidad y rechaza su legado africano e indígena, lo que nos lleva a la principal conclusión de este trabajo: la urgente necesidad de operar un cambio en República Dominicana hacia un modelo ciudadano alternativo, más integrador y transcultural, que valore la diferencia en lugar de rechazarla. Para trasladar esta idea al terreno más práctico, quedan pendientes futuras investigaciones que, debido a las limitaciones propias del Trabajo de Fin de Grado, no han podido ser abordadas en este estudio. Un posible análisis en el futuro abordaría, entre otras cosas, el papel de la mujer como motor del cambio de paradigma en torno a su condición de ciudadana de pleno derecho, al ser, como hemos mostrado, núcleo vital de la resiliencia haitiana. Su emancipación, tanto económica como de las imposiciones estéticas, pasará necesariamente por un reconocimiento legal de sus derechos reproductivos y por una educación igualitaria y más accesible para las niñas y niños haitiano-descendientes. Además de esto, cabría estudiar más profundamente cómo la dictadura de Trujillo afectó a la identidad dominicana y si la inclusión del componente haitiano debería, quizás, pasar por un proceso de recuperación de la memoria histórica, como ha sucedido en otros países de América Latina.

A pesar de las tareas pendientes, podemos desglosar desde ya nuestra conclusión en tres objetivos principales, que se deberían seguir para operar el cambio en la identidad nacional dominicana. En primer lugar, desde un enfoque de derechos humanos, se debe partir de una reforma legal que incluya a los y las haitiano-descendientes como miembros de pleno derecho de la comunidad política dominicana. En segundo lugar, con una perspectiva antirracista y feminista se deben llevar a cabo las reestructuraciones pertinentes en los niveles político y socioeconómico que permitan a estas personas tener un nivel de vida digno y salir de la exclusión y la marginalidad. Finalmente, pero de manera transversal a los dos puntos anteriores, se deberán reunir esfuerzos para revalorizar los elementos de la cultura haitiana que, lejos de ser demonizados, deben asociarse a un pasado común de liberación de la esclavitud y del colonialismo. Por último, cabe concluir este trabajo con la hipótesis de un cambio de paradigma según el cual se abandone el “nosotros” de base etnocultural, para pasar a un “nosotros” inclusivo, lo cual podría servir de meta no sólo para República Dominicana

sino también para otros Estados en los que se moldea la identidad nacional en base al rechazo y la exclusión del “ellos”.

6. BIBLIOGRAFÍA

A-Libros

Agamben, G. (1998). *Homo Sacer: Sovereign Power and Bare Life*. Stanford, Stanford University Press

Arendt, H. (1979). *The Origins of Totalitarianism*. Rev. ed. San Diego, Harcourt Brace.

Arendt, H. (1998), *Los orígenes del totalitarismo*, 3v, Madrid, Taurus.

Balaguer, J. (1947). *La realidad dominicana: semblanza de un país y de un régimen*. Impr. Ferrari Hnos.

Balaguer, J. (1983). *La isla al revés*. Santo Domingo: Fundación José Antonio Caro.

Barth, F. (1969). *Ethnic groups and boundaries*. London, Allen & Unwin.

Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiciadas: la modernidad y sus parias*. Barcelona: Paidós.

Benhabib, S., Cornella, D. (1990). *Teoría feminista y teoría crítica*. Barcelona, Alfons el Magnánim.

Bissainthe, J. G. (2002). *Paradigma de la migración haitiana en República Dominicana*. Intec.

Chowdhry, G., & Nair, S. (2013). *Power, postcolonialism and international relations: Reading race, gender and class*. Routledge.

Du Bois, W.E.B. (1945). *Color and Democracy*. New York: Harcourt, Brace.

Durant, W., & Durant, A. (1992). *The story of civilization*. MJF Books.

Foucault, M. (1978). *Nietzsche, genealogy, history*.

Foucault, M., & Ewald, F. (2003). *" Society Must Be Defended": Lectures at the Collège de France, 1975-1976* (Vol. 1). Macmillan.

Foucault, Michel (1978), *The History of Sexuality, Volume I: An Introduction*, New York, Vintage Books.

Fredman, S., Alston, P., & de Búrca, G. (Eds.). (2001). *Discrimination and human rights: the case of racism* (Vol. 11). Oxford University Press.

- Galeano, E. (1989). *El libro de los abrazos*. Obtenido el 25/04/19 en http://resistir.info/livros/galeano_el_libro_de_los_abrazos.pdf
- García-Peña, L. (2016). *The Borders of Dominicanidad: Race, Nation and Archives of Contradiction*. Duke University Press.
- Goldie, T. (2014). *The man who invented gender: engaging the ideas of John Money*. UBC Press.
- Héritier, F. (1996). *Masculin/Féminin. La pensée de la différence*, Paris, Odile Jacob.
- Hunt (1987) y Doty (1996) en Geeta, C., y Nair, S. (2013). *Power, postcolonialism and international relations: Reading race, gender and class*. Routledge.
- Keen, B. (2000). *Latin American Civilization: History and Society, 1492 to the present*. Ed. Westview, 7th edition
- Keene, E. (2002). *Beyond the anarchical society: Grotius, colonialism and order in world politics*. Cambridge University Press.
- King, R. H., & Stone, D. (Eds.). (2007). *Hannah Arendt and the uses of history: imperialism, nation, race, and genocide*. Berghahn Books.
- Lauren, P. (1988). *Power And Prejudice: The Politics and Diplomacy of Racial Discrimination*. New York: Routledge, <https://doi.org/10.4324/9780429492518>
- Lévi-Strauss, C. (1993). *Raza y cultura*. Ed. Cátedra, Madrid.
- Lévi-Strauss, C., & Pouillon, J. (1987). *Race et histoire*. Paris: Denoël.
- Llosa, M. V. (2013). *La fiesta del chivo*. Alfaguara.
- Martínez, J. (2008). *Ciudadanía, migraciones y religión. Un diálogo ético desde la fe cristiana*. Ediciones San Pablo.
- Mead, M. (1973). *Sexo y temperamento en las sociedades primitivas*, Barcelona, Laia.
- Moya Pons, F. (2009). *Antihaitianismo histórico y antihaitianismo de Estado*. Lecturas: historia y memoria. Diario Libre.
- Mudimbe, V. Y. (1988). *The invention of Africa* (p. 160). Bloomington: Indiana University Press.

Neuman, S. G. (1998). *International relations theory and the Third World*. Basingstoke: Macmillan.

Okin, S. M. (1992). *Justice, Gender and the Family*. New York, Basic Books.

Ricourt, Milagros. (2016). *The Dominican racial imaginary: surveying the landscape of race and nation in Hispaniola*. Rutgers University Press, USA.

Said, E. W. (1999). *Orientalismo* (Vol. 279). Feltrinelli Editore.

Sajed, A., & Persaud, R. B. (2018). *Race, gender, and culture in International Relations*. Routledge.

Stoller, R. J. (1968). *Sex and gender: the transsexual experiment*(Vol. 2). Chatto & Windus.

Todorov, T. (1991). *Nosotros y los otros*. Ed. Siglo XXI. México.

Trouillot, M. R. (1995). *Silencing the past: Power and the production of history*. Beacon Press.

Vermeulen, H (1994). *The Anthropology of Ethnicity*. Ed. C. Govers. Amsterdam.

Wade, P. (1997). *Race in Latin America*. Pluto Press, USA

Walzer, M. (1993). *Las esferas de la justicia*, México, FCE.

B- Capítulos de libros

Akbari-Dibavar, A. (2018). Gender, race, and International Relations. In *Race, Gender, and Culture in International Relations* (pp. 58-79). Routledge.

Arendt, H. (1944). Race-thinking Before Racism. *Review of Politics* (Vol. 6, No. 1 [Jan., 1944]: 36-73). University of Notre Damme.

Domenech, E. (2008). La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global. En Novick, Susana, comp.; *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires: CLACSO/Catálogos.

Gines, K. (2007). Race Thinking and Racism in Hannah Arendt's The Origins of Totalitarianism, en King, R. y Stone Dan (2007). *Hannah Arendt and The Uses Of History: Imperialism, Nation, Race, and Genocide*. Ed. Berghahn Books

Moreno, C. y Anderson, H. (2015). Género e inclusión social. *Desigualdad e inclusión social en las Américas: 14 ensayos*. Organización de Estados Americanos. Pp. 169-190

T. Campbell & A. Sitze (2013), «Introduction: Biopolitics: An Encounter», in *Biopolitics: A Reader*, pp. 3-40, Durham, North Carolina, Duke University Press.

Tomasevski, K. (2003). Racism and education. *Dimensions of Racism*, OHCHR y UNESCO.

C- Artículos académicos

Aguirre, C. (2005). Silencios y ecos: La historia y el legado de la abolición de la esclavitud en Haití y Perú. *A Contracorriente: una revista de estudios latinoamericanos*, 3(1), 1-37.

Almendra, J. C. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *Oxímora revista internacional de ética y política*, (7), 119-137.

Arias, S. (2006). Artículo 11. *La Constitución de la República Dominicana Comentada por los Jueces del Poder Judicial*.

Balibar (1994). Qué significa la ciudadanía europea. *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 4/1994.

Castles, S. (1993). La era inmigratoria. Cultura, incertidumbre y racismo. *Nueva Sociedad*, 127, 48-59.

Catrain, P. (1991). República Dominicana: crisis de las alternativas. *Nueva Sociedad*, 115, en http://nuso.org/media/articles/downloads/1692_1.pdf

Crenshaw, K. (1989). K (1991), Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43, 1241.

De Lucas, J. (2002). La herida original de las políticas de inmigración. A propósito del lugar de los derechos humanos en las políticas de inmigración. *Isegoría*, (26), 59-84.

Derby R. y Turits, R (1993). Historias de terror y los terrores de la historia: La masacre haitiana de 1937 en la Republica Dominicana. *Estudios sociales*, 26(92).

Diène, D. (2003). Eliminating racism in a changing world: arguments for a new strategy. *Dimensions of Racism*, OHCHR y UNESCO.

Duffield, M. (2006). Racism, migration and development: the foundations of planetary order. *Progress in Development Studies*, 6(1), 68-79.

- Filgueira, C. H. (2001). *La actualidad de viejas temáticas: sobre los estudios de clase, estratificación y movilidad social en América Latina*. Cepal. Obtenido el 25/04/19 en <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6008>
- Gamboa, L., & Harrington Reddy, J. (2014). Desnacionalización judicial de las personas dominicanas de ascendencia haitiana. *Revista Migraciones Forzadas*, nº 46, p. 52-54
- Jacquard, A. (1996). ¿Qué dice la Ciencia?. *Rev. Correo de la UNESCO*, p. 22-25.
- Kalu, K. A. (2001). Post-Cold War realism, liberal internationalism, and the Third World. *Journal of Asian and African Studies*, 36(2), 225-236.
- Lapid, Y. (1989). The third debate: On the prospects of international theory in a post-positivist era. *International studies quarterly*, 33(3), 235-254.
- Manrique, C. A. M. (2010). La Dictadura de Duvalier en Haití y la Política de Contención al Comunismo en las repúblicas insulares del Caribe (1957-1963). *Historia y espacio*, (35), 1.
- Martínez, S., & Wooding, B. (2017). El antihaitianismo en la República Dominicana: ¿un giro biopolítico?. *Migración y Desarrollo*, 15(28).
- Perdomo, N. (2016). Análisis crítico de la sentencia TC/0168/13. *Memorias* (28). Obtenido el 14/04/19 en <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/memorias/article/view/8177/8099>
- Persaud, R. B., & Walker, R. B. (2001). Apertura: race in international relations. *Alternatives*, 26(4), 373-376.
- Peterson, V. S. (1992). Transgressing boundaries: Theories of knowledge, gender and international relations. *Millennium*, 21(2), 183-206.
- Rubin, G. (1984). Thinking sex: Notes for a radical theory of the politics of sexuality. *Social perspectives in Lesbian and Gay Studies; A reader*, 100-133.
- Seth, S. (2011). Postcolonial theory and the critique of international relations. *Millennium*, 40(1), 167-183.
- Smith, A. (2014). A critical analysis of the processes of racialization in the Dominican Republic and Haiti. Obtenido el 15/04/19 en <https://cers.leeds.ac.uk/wp-content/uploads/sites/97/2015/01/Racism-in-the-Dominican-Republic-Abigail-Smith.pdf>

Tickner, A. (2003). Seeing IR differently: notes from the Third World. *Millennium*, 32(2), 295-32

Vigoya, M. V. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate feminista*, 52, 1-17.

Vilas, C. M. (2015). Actores, sujetos, movimientos: ¿dónde quedaron las clases?. *Sociológica México*, (28), 61-89. Obtenido el 25/04/19 en <http://www.sociologiamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/669/642>

Zapata-Barrero, R. (2003) La ciudadanía en contextos de multiculturalidad. *Revista Anales: Cátedra Francisco Suárez. Monográfico Ciudadanía e inmigración*, 37, 173-199.

Zúñiga, I. R. (2015). Vudú: una visión integral de la espiritualidad haitiana. *Memorias. Revista digital de historia y arqueología desde el caribe colombiano* (26) 152-176. DOI: <http://dx.doi.org/10.14482/memor.26.7207>

D- Tesis doctorales

Comenencia Ortiz, V. D. (2014). *Race, Nationality and Anti-Haitianism in the Dominican Republic* (Doctoral dissertation, Columbia University).

Romain, J. V. (2016). *The dialectic of blackness and full citizenship: a case study of Haitian migration to the Dominican Republic* (Doctoral dissertation).

Torres, J. R. (2017). *Race, culture, and identity: An exploration of Dominican identity and race-based discriminations against Haitians in the Dominican Republic*. (Doctoral dissertation).

E- Normativa

E.1- Normativa internacional

Asamblea General de Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. (Obtenido el 5/03/2019 de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>)

Naciones Unidas, Asamblea General (1966b). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Organización de Estados Americanos (1981), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, A.G. res. 34/180, 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) p. 193, ONU Doc. A/34/46, entrada en vigor 3 de septiembre de 1981.

Organización de Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Aprobada en el Pleno de la Asamblea de Estados Americanos.

Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (b-32), firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. (Obtenido el 5/3/2019, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Naciones Unidas, Asamblea General (1966a). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

E.2- Normativa dominicana

Constitución Dominicana (1994). Gaceta Oficial No. 9890 del 20 de agosto de 1994. Obtenida el 27/04/19 en <http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=e7a0a320-3f85-46dd-9573-2d9590e6df19>

Constitución Dominicana (2002). Gaceta Oficial No. 10240 del 25 de julio de 2002. Obtenida el 27/04/19 en <http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=529f0575-b936-4a51-b403-b9d8eb905288>

Constitución Dominicana (2010). Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015. Obtenida el 27/04/19 en <http://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/constitucion/Constitucion.pdf>

Ley nº 169-14 de naturalización de República Dominicana. promulgada por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana, luego de ser convertida en Ley por ambas cámaras del Congreso Nacional. Obtenida el 27/04/19 en <https://es.scribd.com/document/225786299/Ley-169-14-establece-regimen-especial-para-nacidos-en-RD-inscritos-irregularmente-y-naturalizacion>

F- Documentación e informes

Afro Alianza Dominicana (2013). Informe alternativo en relación a la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. 82º Periodo de Sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en Santo Domingo, República Dominicana.

Amnistía Internacional (2018). Informe 2017/18 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo. Obtenido el 08/04/19 en <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2018/02/annual-report-201718/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana*. Acceso el 21/02/19 en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/RepublicaDominicana-2015.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2012). Observaciones finales sobre los informes periódicos 13º y 14º de la República Dominicana, aprobadas por el Comité en su 82º período de sesiones (11 de febrero a 1 de marzo de 2012). Obtenido el 14/04/19 en <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsu8sidJ9t3CLtAm72Mh0i6oINUBfNgVBVFYx6cY%2B9LP6AggtWQ%2Bd9XBFq%2FNiqBwNuScVOm8EPYeqqk49Kf5WwUX8A5%2Fmr1QXV%2FB8NCVoPAnmQiWb5NT2yTf6A9sHt5gwvw%3D%3D>

Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2008). *Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diene y de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougal, Adición, Misión a la República Dominicana, A/HRC/7/19/Add.5, A/HRC/7/23/Add.3.*

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, CIEDR (1965). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Accedido en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

Human Rights Commission. (2008) Mission to the Dominican Republic. United Nations: General Assembly. <<http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/117/66/PDF/G0811766.pdf?OpenElement>> accessed 26/03/2014.

Naciones Unidas Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2002). Recomendación general N° 29, relativa a la discriminación basada en la ascendencia. 61° período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 260

Naciones Unidas Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (1993). Recomendación General N° 11 relativa a los no ciudadanos. 42° período de sesiones. (Obtenido el 5/3/2019 de: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CERD/00_3_obs_grales_CERD.html#GEN11)

Oficina Nacional de Estadísticas (2018). Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes – 2017. Obtenida el 07/04/19 en <http://economia.gob.do/wp-content/uploads/drive/Publicaciones/Resumen%20ENI-2017.pdf>

Petrozziello, Allison J., Amelia Hintzen y Juan Carlos González Díaz (2014), *Género y el riesgo de apatridia para la población de ascendencia haitiana en los bateyes de la República Dominicana*. Santo Domingo, obmica, en <http://obmica.org/index.php/publicaciones/libros/92-genero-y-el-riesgo-de-apatridia-para-la-poblacion-de-ascendencia-haitiana-en-los-bateyes-de-la-republica-dominicana>

Women’s Link Worldwide (2017). Maternidad libre y segura en República Dominicana: una deuda pendiente con los derechos de las mujeres. Obtenido el 14/04/19 en <https://www.womenslinkworldwide.org/files/2982/maternidad-libre-y-segura-en-republica-dominicana-una-deuda-pendiente-con-los-derechos-de-las-mujeres.pdf>

Wooding, B. y Moseley-Williams, R. (2004). *Inmigrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana en la República Dominicana*. Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) y el Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes (SJR), Santo Domingo.

G-Jurisprudencia

G.1- Jurisprudencia internacional

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005), Caso Dilcia Yean y Violeta Bosico vs. República Dominicana. Sentencia de 8 de Septiembre de 2005. Caso No. 12.189. Obtenido el 06/03/19 de: https://www.escri-net.org/sites/default/files/Sentencia_Corte_IDH.pdf

G.2- Jurisprudencia dominicana

Sentencia TC/0168/13. Expediente núm. TC-05-2012-0077, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo incoado por la señora Juliana Dequis Pierre, contra la Sentencia núm. 473/2012 dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, en fecha diez (10) de julio de dos mil doce (2012).

Sentencia TC/0256/14. Expediente núm. TC-01-2005-0013, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad incoada en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) contra el Instrumento de Aceptación de la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (suscrito por el presidente de la República el 19 de febrero de 1999)

H-Referencias de internet

González, J.C. (2017). Opinión: Racismo, discriminación y destierro. El País. Obtenido el 14/04/19 en https://elpais.com/elpais/2017/10/16/contrapuntos/1508168947_032531.html

Lucía, I. (2018, April 21). Los obstáculos de una revolución de esclavos. El caso de Haití. *El Orden Mundial*. Retrieved from <https://elordenmundial.com/los-obstaculos-una-revolucion-esclavos-caso-haiti/>

Núñez, A. (2018). Políticos celebran la decisión del Gobierno de no firmar el Pacto Migratorio de la ONU. Obtenido el 14/04/19 en <https://almomento.net/politicos-celebran-decision-gobierno-de-no-firmar-pacto-migratorio-de-onu/>

Perdomo, N. (2013). Análisis de la Sentencia TC/0168/13. *Acento*. <https://acento.com.do/>

Pita, A. (2016). Apátridas en su país natal. Retrieved from https://elpais.com/internacional/2016/04/06/actualidad/1459943686_844262.html

Santana, O. (2015). Fadul: Haitianos inscritos en Plan de Regularización suman 275,000. *Diario Libre*. Obtenido el 14/04/19 en <https://www.diariolibre.com/actualidad/fadul-haitianos-inscritos-en-plan-de-regularizacin-suman-275000-FRDL1199491>